



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 16 de marzo de 2015

Núm. 17

A la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.) de este día, lunes, 16 de marzo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión hoy, 16 de marzo de 2015, a la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.).

Señor portavoz Torres Torres. Buenas tardes a todos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes. Saludos para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos, señor Presidente, solicitamos autorice la lectura reflexiva a cargo de la compañera Delis Benítez.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos.

“Vivamos cada día como si fuera el único que tenemos para ofrecer a la vida, procurando hacer las cosas bien, rectificando cuando las hemos hecho mal. Señor, este día que comienza, venimos a pedirte la paz, la prudencia y la fuerza. Hoy, queremos mirar al país con ojos llenos de amor, llenos de paciencia, compromiso y prudencia. Guarda nuestras palabras de toda maldad, que sólo los pensamientos y las acciones caritativas permanezcan en nuestro espíritu y que la benevolencia y la alegría reinen en nosotros para prosperidad de todos”.

Bendecidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar el Orden de los Asuntos programado para la sesión de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante con el Orden de los Asuntos del día de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde a la sesión celebrada el pasado 12 de marzo de 2015.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, antes de pasar al próximo turno, que serían los turnos iniciales, el turno inicial de la Portavocía del Partido Popular lo vamos a ceder a nuestra compañera Rossana López. Ella va a hacer unas expresiones en reconocimiento de una joven Niña Escucha, que no pudo estar con nosotros en la pasada sesión. Solicitamos, señor Presidente, autorice la entrada de las siguientes personas al Hemiciclo del Senado: serían los padres y los familiares de la niña Natalie Aldahondo. Solicitamos, señor Presidente, que se permita la entrada a Margaret Matos, Ismael Aldahondo, Ada Matos, Laura Matos, Evangeline Matos, Frances Rodríguez y Silvia Martín.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Autorizamos la entrada a este Recinto. Pedimos a la Oficina del Sargento de Armas y los ujieres que nos ayuden a hacerles posible la entrada y ubicación en este Senado.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar un turno posterior, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, **Especiales** y **Conjuntas**:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 514, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 517 y los P. del C. 2045 y 2316, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1262, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 147; 246 y 1035, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1228, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos Informes Finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 280 y 434.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Elsie Martínez Berríos, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

De la Comisión de Salud y Nutrición, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 309 y del P. de la C. 1952, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1310, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2280, P. de la C. 440, P. de la C. 1047, P. de la C. 1777, P. de la C. 2229, P. de la C. 2283 y al P. del S. 1284, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 95.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente; que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, recibidos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado al P. del S. 318 y 1303 y las R. C. del S. 258; 478 y 511.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 948.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 1173 y de las R. C. del S. 419 y 423.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 678, en la cual serán sus representantes los senadores Nadal Power, Nieves Pérez, Rosa Rodríguez, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado acordó darle el consentimiento para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 1851.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1173 y las R. C. del S. 419 y 423, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la señora María del Rocío Badillo Echevarría, para Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores; del señor Orlando L. Rodríguez Escobar, para Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, para un nuevo término; del señor Joel M. Koslen Weil, para Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico y del ingeniero Pedro Lorenzo López, para Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador Seilhamer Rodríguez y la delegación del Partido Nuevo Progresista, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1299.

De la agrónomo Saritza Aulet Padilla, Directora Ejecutiva, Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, Departamento de Agricultura, una comunicación, remitiendo el Informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del ingeniero Juan F. Alicea Flores, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina de la Comisionada de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del licenciado Rafael Blanco Latorre, Comisionado, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría DA-15-26 sobre la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico del Departamento de Salud.

Del señor Luis M. Castro Agis, Administrador, Administración de Servicios Generales, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del licenciado Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Ortiz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Luis García Pellatti, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Héctor Román-Maldonado, Director, Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, una comunicación, solicitando se excuse al senador Luis D. Rivera Filomeno de los trabajos legislativos durante el día de hoy, lunes, 16 de marzo de 2015.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1299, sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Recibidos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso (k) tiene una petición de excusa presentada por el compañero senador Rivera Filomeno. Para que se excuse de los trabajos legislativos por el día de hoy al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se excusa de los trabajos legislativos del día de hoy lunes, 16 de marzo de 2015, al compañero Senador por el Distrito de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno.

SR. TORRES TORRES: La misma excusa, señor Presidente, para el compañero senador Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, también se excusa al compañero Senador por Acumulación, Antonio Fas Alzamora.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5229

Por el señor Nieves Pérez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI), por su Vigésimo Aniversario.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 1110

Por los señores Dalmau Santiago y Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo musical ¡Plenéalol!, y el más destacado en su género en todo Puerto Rico, que es dirigido por el Músico Iván G. Rivera, llevan al público la energía festiva que ha caracterizado este ritmo por años y años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¡Plenéalol! nació en el año 1994 en el interior de nuestra isla en el pueblo de Aibonito, con el deseo de revivir, mantener y fomentar nuestra cultura a través del ritmo de plena. Por su dedicación y su unidad fraternal y su deseo de superación les ha convertido en el grupo de Plena de mayor destaque en todo Puerto Rico.

Este grupo musical apunta a una nueva visión con influencias de ritmos extranjeros como batucada brasileña y ritmos afroantillanos que hacen de nuestra plena un estilo musical auténtico propio.

Se ha mantenido súper activo desde el lanzamiento de su primera producción discográfica “Pa Que Suene el Pandero”. Su segunda producción, Enamorado de Puerto Rico”, también fue todo un éxito. Su tercer disco, “Con el Sabor de la Plena” marcó una nueva etapa en su desarrollo y crecimiento artístico.

“Plenéalol Más allá” Y “Plenéalol Somos Plena” se incluyeron en la selección de canciones compuestas por los integrantes de Plenéalol Somos Plena destacando los panderos y los vientos.

Con el disco “Distinto y Diferente” se fusionaron varios géneros para brindar una producción diferente. Ha sido reconocido como el mejor grupo de Plena en premios ¡Farándula!

Han participado en festivales puertorriqueños en diferentes ciudades de Estados Unidos y el extranjero con grandes reconocimientos.

Han recibido una enorme distinción y reconocimiento por su extraordinaria labor artística.

En las Fiestas de la Calle San Sebastián en el año 2008, dedicada a Ricky Martin, la presentación de, ¡Plenéaló! fue considerada por los medios noticiosos como la presentación más eficaz y más completa musicalmente.

Reconocemos al Director de ¡Plenéaló!, Iván Rivera como ciudadano distinguido por su ejecutoria musical profesional.

En los proyectos de Pleneálo se encuentra el continuar buscando nuevos horizontes de superación con compromiso de mantener viva las raíces de nuestro género musical llevando en la música un mensaje de amor fraternal a todos los hermanos del mundo.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1. Expresar nuestra más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo ¡Plenéaló!, el grupo de plena más destacado en todo Puerto Rico que es dirigidos por el músico Iván G. Rivera, llevan al público la energía festiva que ha caracterizado este ritmo por años y años.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, le será entregada al distinguido músico Iván G. Rivera, quien promueve se lleve al público la energía festiva que ha caracterizado el ritmo de plena por años y años en actividad de reconocimiento a llevarse a cabo el 15 de marzo de 2015 en el Estadio Hiram Bithorn de San Juan, Puerto Rico.

Sección 3. Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 3, 10, 16, 19, 36, 118, 178, 316, 322, 467, 538, 542, 613, 620, 634, 665, 943, 968.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Resolución del Senado 1110, que está incluida en el Anejo B del Orden de los Asuntos, solicitamos que sea retirada de todo trámite legislativo. Fue tramitada y aprobada en la pasada sesión como moción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Aprobado el Anejo B del Orden de los Asuntos.

(Resolución del Senado 1110 retirada de todo trámite legislativo).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Rodríguez González ha radicado una moción por escrito, solicitando una prórroga para que la Comisión que preside pueda culminar el trámite legislativo de varias medidas en su consideración. Solicitamos que se enmiende la petición del compañero, Presidente, y que se le den sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo de la petición.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. C. delS. 456, 460, 473, 481, 493, 494.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se dé por recibida, que se enmiende y se le otorguen sesenta (60) días.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, le solicita a este Alto Cuerpo el retiro del Informe que fuese radicado en relación al Proyecto de la Cámara 2207, y la posterior devolución de la medida a Comisión.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que sea devuelto a Comisión y que se retire de todo trámite.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: La acción es para que se devuelva a Comisión, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1331

Por los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Valle y la señora González López:

“Para crear el premio “Chaibén J. Fas Fagundo”, al Bombero Voluntario del Año; a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño, entrega y aportación a la comunidad con su servicio voluntario.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1332

Por el señor Pereira Castillo:

“Para imponerle la obligación a las corporaciones públicas, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, de tener disponible espacios de estacionamientos para uso exclusivo de veteranos.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1333

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 6.1 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico” a los fines de designar los terrenos de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads en el Municipio de Ceiba y al Municipio Autónomo de Cabo Rojo como Zonas de Desarrollo Fílmico; disponer en cuanto a los objetivos de tales designaciones; y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 532

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil (\$3,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 2, Apartado C, incisos 28 y 47 de la R.C. 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1110

Por los señores Dalmau Santiago y Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo musical ¡Plenéalol!, el grupo de plena más destacado en todo Puerto Rico que es dirigido por el Músico Iván G. Rivera, llevan al público la energía festiva que ha caracterizado este ritmo por años y años.”

R. del S. 1111

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, realizar una investigación con relación a la erogación de fondos públicos de Puerto Rico para la transmisión el 9 de marzo de 2015, de un mensaje del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medios electrónicos, con matiz político-partidista; para establecer la vigencia de esta resolución; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Previo a los turnos iniciales, Presidente, vamos a regresar al turno de Mociones, si así usted lo autoriza.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar, conforme a la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, el descargue del Proyecto del Senado 1331, relevando de todo trámite legislativo a la Comisión de lo Jurídico y Asuntos del Veterano; y que se incluya la medida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? Si no hay objeción, que se incluya el Proyecto del Senado 1331.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que el Informe del Comité de Conferencia en torno a las discrepancias surgidas en el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2280; 440; 1047; 1777; 2229; 2283; y el P. del S. 1284, solicitamos que el Informe se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya el Informe del Comité de Conferencia en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. TORRES TORRES: Para regresar a los turnos iniciales, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León; y el señor Rodríguez Otero solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para los turnos iniciales, nuestra compañera portavoz alterna Rossana López León; y finaliza el compañero senador Rodríguez Otero.

El turno de la compañera es el turno del Portavoz, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la compañera portavoz alterna Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Les agradezco al Portavoz y a Su Señoría el haberme dado esta oportunidad en la tarde de hoy. Pero para nosotros es bien importante en la tarde de hoy reconocer a una niña que ha sido una joven, digno ejemplo de la mujer puertorriqueña.

Nos acompañan en el día de hoy sus padres también, la doctora Margaret Matos Velilla y su padre, Ismael Aldahondo Mórales. Junto a ella también sus tías, Ada Matos, Laura Matos, Evangeline Matos; y también Frances Rodríguez y Silvia Martín del Concilio de Niñas Escucha de Puerto Rico.

Este reconocimiento de esta mañana lo estamos haciendo, señor Presidente, ya que cuando visualizamos proyectos que son de avanzada, visualizamos proyectos que son de corazón, pero, más que todo, con un corazón de servicio público y de servicio hacia los demás; tenemos que reconocerlo. Por eso, cuando se visualiza como quisiéramos, que cambiara una situación, nos planteamos una meta o una misión que comienza a darle propósito y dirección a nuestras vidas tomamos nuevas fuerzas físicas, mentales y emocionales. El punto de partida para transformarnos en líderes comunitarios, como lo es Natalie Aldahondo, es tener ese deseo genuino de mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y continua, sin temerle a los retos, y va hacia adelante, sobrepasando cualquier obstáculo. La joven Natalie E. Aldahondo Matos es vivo ejemplo de ello. La palabra “miedo” y la frase “no se puede” jamás han existido para ella.

Aldahondo Matos ingresó al Escutismo desde los seis (6) años de edad y pertenece a la Tropa 66 de Encantada, en Trujillo Alto. Es candidata para ganar la Medalla de Oro, que es el premio más grande del Escutismo Femenino. Para ganar esta medalla, se dio a la tarea de diseñar el “Proyecto No veo, Pero Estoy Aquí”. Para darle forma a este reto, se dio a la tarea de entrevistar a varias personas ciegas sobre las necesidades que ellos sienten y que la sociedad no les provee. Este Proyecto consiste en darles un servicio a las personas con impedimento visual, diseñando menús en el Sistema Braille y menús en letras agrandadas, para que cuando esta población visite los restaurantes, no dependan de otras personas para escoger lo que quieren comer libremente. Esta propuesta fue acogida por los restaurantes Wendy’s, Applebee’s, Famous Dave’s, Olive Garden, El Mesón, Faccio Pizza, Tierra de Fuego y Restaurante Margarita, a los cuales también les damos las gracias por esta iniciativa.

Nos resta decir que el futuro pertenece a quienes crean en la belleza de sus sueños y se esfuerzan en alcanzarlo. Puerto Rico necesita asegurar un futuro de gente buena y ciudadanos con principios y preparados para la vida. Cabe resaltar que la joven Aldahondo Matos ha logrado su sueño en ayudar a la población de personas ciegas en Puerto Rico y concienciar a grandes cadenas de restaurantes de la necesidad de esta población.

Es por ello, señor Presidente, que este Alto Cuerpo ha decidido honrar hoy a Natalie Aldahondo por toda esta ejecutoria que ha venido haciendo durante varios meses a favor de las

personas, junto a su madre y a su padre, de manera que a través de esto las personas ciegas puedan decidir libremente, cuando van a los restaurantes que he delineado ahora, que petitionamos que otros se unan a este esfuerzo futuramente.

Así que, señor Presidente, le damos las gracias a Natalie Aldahondo por toda esta iniciativa, por darnos ejemplo a nosotros también para llevar a cabo estos esfuerzos, y a su madre y a su padre que están con nosotros hoy, de manera que muchas otras jóvenes en Puerto Rico se miren en este ejemplo y sean a su vez también ejemplo de otros sueños que quieran resaltar en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Así que, señor Presidente, les doy las gracias una vez más a Natalie Aldahondo, Niña Escucha; a sus padres; a su familia, que también hoy nos visitan en este Alto Cuerpo; y que sigamos adelante forjando jóvenes en beneficio de Puerto Rico y en beneficio del mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Rossana López León.

Nos unimos a ese reconocimiento a Natalie. Y ciertamente vemos en jóvenes como tú ese talento de identificar situaciones que puedan ser resueltas para beneficio de nuestra comunidad, para beneficio de la comunidad de personas no videntes y para el Pueblo de Puerto Rico. Te exhortamos a seguir con tus iniciativas. Tienes el liderato, tienes el respaldo de tu familia y tienes el respaldo de este Senado que en el día de hoy te reconoce y te invita, junto con la compañera Rossana López León, a que pases al frente, junto a tu familia para hacer entrega a la Resolución de la compañera Rossana López.

Reconocemos al compañero Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero reconocer a la compañera Rossana López, quien a su vez está haciendo el reconocimiento de la joven Natalie Aldahondo Matos, para unirnos también y a nombre del Senado de Puerto Rico a entregarle la Medalla del Senado a esta joven puertorriqueña, que, como bien señaló la compañera Rossana López, entró en un proceso para evaluar de qué forma podía atender las necesidades de la población no vidente en el país y, como bien señaló la compañera, logró que algunas cadenas de restaurantes sí pudieran implementar estos servicios. Y me parece que este ejemplo que ha estado dando Natalie debería ser emulado por otros jóvenes puertorriqueños. Así es que, mi felicitación a ella y a sus padres que están hoy aquí en el Senado de Puerto Rico. Se le va a entregar una Moción por parte de la compañera, pero también queremos entregarle a Natalie la Medalla del Senado de Puerto Rico y queremos invitarla para que siga colaborando y que siga también siendo inspiración para otros jóvenes que, al igual que ella, ciertamente ya están haciendo mucho a favor de esta población, pero también a favor del pueblo puertorriqueño.

Quería hacer este alto, señor Presidente, en el turno inicial. Una vez entreguemos la medalla, pues vamos a consumir nuestro turno inicial.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Angel Rodríguez Otero.

Hacemos un breve receso en lo que se hace entrega de la Resolución y de la Medalla.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Quedaríamos en el turno el compañero Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: Rodríguez Otero. Adelante, compañero Angel Rodríguez Otero en su turno inicial.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

En la sesión del día de hoy y luego de varias semanas de estar discutiendo el Proyecto de Auto Expreso, finalmente hoy se le dará curso final a la aprobación del Informe de Conferencia, señor Presidente. Y lo que deseamos es que esta medida, si de ser posible, que hoy mismo llegue a manos del Gobernador. Han sido innumerables la cantidad de llamadas que recibimos a diario de ciudadanos pendientes por la aprobación de esta medida. Nos preguntan cuándo entra en vigor. Y finalmente hoy el Senado de Puerto Rico, y le agradezco al Portavoz y a los compañeros que el Informe de Conferencia va a ser aprobado.

Cuando uno ve el Proyecto que finalmente va a salir para la firma del Gobernador y uno evalúa el Proyecto del Senado 1284 de este servidor, pues ciertamente ahí se recogen todos los puntos que favorecen de una forma amplia a aquellos ciudadanos que han acumulado lamentablemente deudas astronómicas por un sistema que, cuando uno ve la cuantía que tienen que pagar por rebasar un peaje habiendo finalizado el proceso para poder recargar, no iba a la par con la multa impuesta. Una persona que pasaba un peaje de treinta y cinco (35) centavos de no poder cumplir en el tiempo establecido por ley podría hasta pagar una multa de cien (100) dólares. Y así muchos ciudadanos han acumulado gran cantidad de deudas y con este Proyecto que vamos a aprobar en el día de hoy, los ciudadanos van a poder recibir hasta más bien recibir un ochenta y cinco por ciento (85%) de descuento. Siendo éste, y es bien claro que esto quede para el récord legislativo, la reducción, en términos de un plan especial de pago más grande que se haya legislado.

No hemos visto en nuestros registros, en lo que pudimos evaluar, una legislación que haga más justicia a los ciudadanos que este Proyecto que vamos a aprobar en el día de hoy. Así que, le agradezco a los compañeros que han votado en varias ocasiones por las diferentes versiones que han desfilado aquí en el Senado. Finalmente hoy va a salir a manos del señor Gobernador y quería agradecerle a cada uno de ustedes, mis compañeros. Y que sepan los ciudadanos de que una vez el Gobernador firme el Proyecto, el mismo entrará en vigor en los próximos diez (10) días, diez (10) días después de la aprobación del mismo, y se podrán acoger a estos beneficios por un espacio de seis (6) meses. Además, se reduce de cien (100) a quince (15) la multa, en lo sucesivo, y se aumenta el periodo para recargar, que al día de hoy son cuarenta y ocho (48) horas, en setenta y dos (72) horas. Así es que el trabajo que hicimos y como autores de esta medida, estamos muy satisfechos de lo que va a salir para la firma del Gobernador y esperamos que en el día de hoy ya, no solamente se aprueben en el Senado y en la Cámara, sino que de ser posible, e instamos al Presidente del Senado y al de la Cámara, de que en el día de hoy sea referido al señor Gobernador.

Y también, señor Presidente, quería señalar que ya el Portavoz solicitó el descargue del Proyecto del Senado 1331, donde pensábamos en el turno inicial hablar del Proyecto, pero lo vamos a dejar para el turno posterior, cuando sea llamada la medida, donde se hace reconocimiento al padre del compañero senador Fas Alzamora, quien en este próximo domingo es su natalicio número cien (100), pero que como todo el mundo sabe en el año 1984 perdió su vida, siendo bombero voluntario, apagando un incendio. Y cuando sea llamada la medida, pues vamos a dar más detalles de la trayectoria de don Chaibén Fas Fagundo, una persona que sin lugar a duda los méritos hablan por sí mismo, pero en ese momento estaremos hablando sobre los méritos del Proyecto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Angel Rodríguez Otero.

Reconocemos al portavoz Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. (El Asunto Pendiente es el siguiente: R. del S. 915).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se proceda con la lectura del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lea el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Elsie Martínez Berríos, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 487, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura a transferir, libre de costo al municipio de Yabucoa, el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”, ubicada en la carretera PR-901 intersección 9911 Sector Playa Lucía, Yabucoa Puerto Rico, para que el Municipio la habilite y opere allí la “Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios, al igual que el gobierno del Estado Libre Asociado tienen la responsabilidad de facilitarles a los ciudadanos servicios de excelencia, especialmente en el área de desarrollo económico, agrícola y pesquero. Actualmente existen en la Isla un sinnúmero de facilidades físicas, abandonadas y obsoletas y la responsabilidad de mantener dichas estructuras recae sobre el Gobierno Central, representando una carga económica adicional en el presupuesto ya comprometido del país. Lamentablemente la falta de recursos económicos provoca que muchas de estas estructuras se hayan convertido en estorbos para algunas comunidades que ven como en ocasiones se utilizan las mismas para fines no productivos, incluso para actos delictivos.

Mediante el Artículo 8 de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, se ordenó la transferencia al Departamento de Agricultura, para el uso del Programa de Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera, todas las facilidades de puertos pesqueros así como los programas y funciones de la Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico (CODREMAR). La Villa Pesquera “La Lucía”, fue una de las que pasó a manos del Departamento de Agricultura mediante dicha ley. Actualmente la misma se encuentra abandonada, en total desuso, lo cual no ayuda en nada al desarrollo de la industria pesquera de la región.

El municipio de Yabucoa solicita el traspaso del terreno y estructura de la antigua Villa Pesquera “La Lucía” en dicho municipio, la cual lleva muchos años abandonada, con la intención de habilitarla para que la misma se convierta en un motor para la economía de dicho municipio promoviendo la industria pesquera. Una vez habilitada, se establecerá allí la “Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía” para que los pescadores del área cuenten con facilidades adecuadas para la pesca y para el procesamiento y venta del pescado fresco.

Es deber de esta Asamblea Legislativa propiciar que los Municipios obtengan las herramientas para propiciar que la ciudadanía esté bien servida, así como fomentar que las propias comunidades formen parte del desarrollo económico, agrícola y cultural de sí mismas en colaboración con el Gobierno. Por ello se entiende adecuado y positivo que el Departamento de Agricultura le traspase dichas facilidades al Municipio de Yabucoa.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura, transferir, libre de costo al Municipio de Yabucoa, el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera La Lucía cuya descripción es la siguiente:

“Rústica: Parcela Núm. 65-B de la comunidad rural El Negro, del Barrio Camino Nuevo de Yabucoa, con una cabida de 1 cuerda con 3,986 milésimas de otra. En lindes por el Norte con un camino de acceso con la parcela núm. 66 de la comunidad y la zona marítimo terrestre del Mar Caribe y con la parcela núm. 64 de la comunidad y por el Oeste con las parcelas núm. 65 y 65a de la comunidad”.

Sección 2.-La transferencia se autoriza para que el Municipio ~~municipio~~ de Yabucoa la habilite y opere allí la Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía.

Sección 3.-El Departamento de Agricultura, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Secretario del Departamento de Agricultura, en coordinación con las entidades necesarias, transferirá el terreno y la estructura solar y la edificación al municipio de Yabucoa, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Yabucoa.
- b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución o luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario de Agricultura y el Municipio de Yabucoa.

Sección 6.-El terreno y la estructura solar y la edificación de la antigua Villa Pesquera La Lucía, serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución, sin que exista obligación alguna del Departamento de Agricultura, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 487, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 487, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Agricultura transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”, en la carretera 901 intersección 9911 Sector Playa Lucía, Yabucoa Puerto Rico, para que el Municipio la habilite y opere allí la “Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía” se encuentran en desuso. Tal situación ha ocasionado que dichas facilidades se deterioren y que las mismas sean utilizadas para actos que van en detrimento del bienestar de la comunidad.

Por su parte, el Municipio de Yabucoa ha mostrado interés en adquirir el terreno y la estructura donde ubicó la Villa Pesquera. Los planes de la Administración Municipal para con los terrenos en cuestión van dirigidos a promover el bienestar social y el desarrollo socioeconómico. A estos fines, se propone habilitar la Antigua Villa Pesquera y establecer en la misma la “Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucia”. Esto con el fin de que los pescadores del área cuenten con facilidades adecuadas para la pesca y para el procesamiento y venta de pescado fresco.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión de la Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía, así como del Departamento de Agricultura. Las ponencias recibidas fueron útiles en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes de las mismas.

La Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía consignó el apoyo a esta medida. Sostienen que actualmente cuentan con una adjudicación de fondos federales por la cantidad de \$6.5 millones del *United States Department of Agriculture*. Exponen que una vez los terrenos sean transferidos al Municipio de Yabucoa, esté podrá arrendarle los mismos y de esta manera, estos podrán liberar los fondos mencionados. Dichos fondos serán utilizados para el desarrollo de las facilidades pesqueras, entiéndase la construcción de muelles, de la villa pesquera y de un

“escamadero”, así como para la compra de equipos relacionados. Sostienen que mediante esta medida se pretende crear una economía sustentable en la comunidad La Lucía con la creación de empleos durante el desarrollo y operación de la villa pesquera.

Por su parte, el Departamento de Agricultura esboza en su ponencia que apoya el propósito el traspaso de la estructura y los terrenos donde ubica la Villa Pesquera “La Lucía”. Exponen que mediante la presente medida se busca apoyar y fortalecer el desarrollo económico de los pescadores de la región, así como la integración del gobierno municipal en los proyectos de creación de empleos y riqueza.

Además de las ponencias recibidas, la Comisión informante llevo a cabo una Vista Ocular el viernes, 20 de febrero de 2015. En esta vista se pudo apreciar las condiciones en las cuáles se encuentran los terrenos y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, las ponencias recibidas y haber llevado a cabo una Vista Ocular, que se adelanta un fin social y socioeconómico con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 487 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 487, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 514, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Comerío, la cantidad de cuarenta mil (\$40,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión en la Sección I, Apartado 49, inciso b de la R.C. 59-2014, para la construcción de facilidades recreativas en la comunidad del Bo. Cejas de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Comerío, la cantidad de cuarenta mil (\$40,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento

Socioeconómico y la Autogestión en la Sección I, Apartado 49, inciso b de la R.C. 59-2014, para la construcción de facilidades recreativas en la comunidad del Bo. Cejas de Comerío.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 514**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al municipio de Comerío, la cantidad de cuarenta mil (\$40,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión en la Sección I, Apartado 49, inciso b de la R.C. 59-2014, para la construcción de facilidades recreativas en la comunidad del Bo. Cejas de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 59-2014 (en adelante “R.C. 59-2014”), en la Sección I, Apartado 49, inciso b, asignó a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión la cantidad de \$265,893.00 para obras y mejoras permanentes a viviendas, facilidades deportivas, educativas y culturales sin fines de lucro y municipales en el Distrito Senatorial de Guayama.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la Resolución Conjunta del Senado 514, se pretende reasignar al Municipio de Comerío la cantidad de \$40,000 provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la autogestión, Sección 1 Apartado 49, Inciso b de la R.C 59-2014, para la construcción de facilidades recreativas en la comunidad del Bo. Cejas de Comerío.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 59-2014 mediante certificación remitida por la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión con fecha del 20 de febrero de 2015, y firmada por el Sr. Armando López Méndez, Director de Administración y Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la

Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 514**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 514, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 517, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar ~~al Municipio de San Juan~~ a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de ~~veintinueve~~ treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) provenientes de la R.C. 59-2014, la Sección 1, Apartado 35, Inciso (u)₂, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio de Cupey Bajo del Municipio de San Juan con el pasar de los años ha tenido gran crecimiento poblacional. De ser un área rural, con el pasar del tiempo se fueron desarrollando proyectos de urbanizaciones, condominios y “walk up”. Por lo cual la rehabilitación de facilidades culturales y recreativas se hace imperativa para atender las necesidades de sus residentes. El Centro Comunal de Cupey Bajo ubicado en la Carretera PR 844 kilómetro 3 en las facilidades de la Escuela Juan Antonio Corretjer se encuentra en un estado de deterioro que imposibilita su utilización y atenta contra la seguridad de los ciudadanos.

El pasado diciembre se aprobó la Resolución Conjunta 112-2014 la cual transfiere fondos asignados al Centro Comunal de Cupey Bajo. La transferencia se debió a que los fondos aprobados para el mencionado centro a través de la Resolución Conjunta 123-2013, fueron asignados a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas Región San Juan. Dicha dependencia ha indicado que el titular del Centro Comunal de Cupey Bajo es la Autoridad de Edificios Públicos por lo cual no podían realizar las obras. En la Resolución Conjunta 59-2014 se le asignaron fondos al Centro Comunal de Cupey Bajo a través del Municipio de San Juan. Luego de varias conversaciones con

agencias y el Municipio de San Juan, se determinó que la Autoridad de Edificios Públicos por ser el titular es la más viable opción para hacer los trabajos de mejoras.

Los fondos asignados en la actualidad no son suficientes para rehabilitar la estructura en su totalidad, por el actual estado de deterioro en el que se encuentra. Por más de una década, la estructura estuvo sin el mantenimiento adecuado lo cual llevó a las vigas a un estado de corrosión que atenta contra la seguridad de la gente.

Con los fondos ya asignados y la transferencia que esta resolución pretende realizar se trabajará en la primera etapa que consta de obras y mejoras a las vigas corroídas para estabilizar la estructura, entre otras. La rehabilitación de este Centro Comunal de Cupey Bajo beneficiará a los estudiantes de la Escuela Juan Antonio ~~Corretjer~~ Corretjer y a toda la comunidad aledaña que carecen en la actualidad de unas facilidades para realizar actividades.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de treinta cinco mil dólares (\$35,000.00) provenientes de la R.C. 59-2014, Sección 1, Apartado 35 Inciso (u)₂, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras según se describen a continuación en esta sección:

~~35. Municipio de San Juan~~

a. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844 Km. 3 del Municipio de San Juan.	\$35,000.00
TOTAL	\$35,000.00

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Edificios Públicos a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 517** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 517 (en adelante “**R.C. del S. 517**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) provenientes de la R.C. 59-2014, la Sección 1, Apartado 35, Inciso u, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución

Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 59-2014 (en adelante “**R.C. 59-2014**”), en la Sección 1 reasignó la cantidad de ocho millones de dólares (\$8,000,000.00) provenientes del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013, Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas). La R.C. 59-2014 en la Sección 1, Apartado 35, Inciso u, asignó al Municipio de San Juan la cantidad de \$35,000.00 para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844 Km. 3 en el Municipio de San Juan.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R.C. del S. 517, se pretende reasignar dichos fondos a la Autoridad de Edificios Públicos con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844 Km. 3 del Municipio de San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 59-2014 mediante certificación remitida por el Municipio Autónomo de San Juan, el 23 de febrero de 2015, y firmada por la Sra. Ada Burgos Archilla, Subadministradora Municipal.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 517**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 517, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 860, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación ~~relativa a~~ sobre la efectividad y funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha ~~a~~ Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de Derechos incluida en Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en su Sección 5 el derecho de toda persona a acceder una educación que “propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Por su parte el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, indica que los servicios educativos que se le brindan a los estudiantes con impedimentos deben estar basados en las necesidades, los intereses y las capacidades de cada estudiante por lo que exige que los currículos de los ~~programas de educación especial~~ Programas de Educación Especial sean unos variados y flexibles.

El Artículo 3 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", exige que a todos los estudiantes de educación especial se le diseñe un Programa Educativo Individualizado (PEI) que “establezca las metas a largo y corto plazo, los servicios educativos y los servicios relacionados indispensables según lo determine un equipo multidisciplinario.” En términos específicos, el Plan Educativo Individualizado rige qué tipo de ubicación, acomodos razonables, materias educativas y qué servicios relacionados (tales como terapias, evaluaciones, transportación y asistencia tecnológica) recibirá el estudiante durante el año escolar.

Por otro lado, el Artículo 3 de la Ley 51-1996, según enmendada, le garantiza a cada ~~estudiantes~~ estudiante la confidencialidad de toda la información de su expediente. El Manual para el Desarrollo del Plan Educativo Individualizado, preparado por la Secretaría Auxiliar de Educación Especial en el año 2007, establece que el Plan Educativo Individualizado es un documento de carácter profesional y legal que contiene acuerdos que implican el compromiso de la Agencia con relación a la provisión de servicios que por derecho tiene ese niño(a) o joven en particular. Por lo tanto, el mismo Departamento de Educación reconoce la naturaleza contractual del mismo.

A pesar que desde el año 2007, el Plan Educativo Individualizado ha estado disponible en el formato electrónico, se acostumbraba a imprimir el mismo y llenarlo a manuscrito. Recientemente, se ha comenzado a redactar el Plan Educativo Individualizado de manera electrónica en la totalidad. Sin embargo, se han reportado problemas con dicho formato, principalmente en los pueblos de la zona interior de Puerto Rico. Es de suma importancia que el programa del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado funcione a nivel de excelencia, pues se trata del documento que contiene toda la información necesaria para poderle brindar a cada estudiante de educación especial el acceso a la educación que nuestra Constitución les garantiza.

Al tener una versión electrónica de dicho documento, la misma está expuesta ser copiada y manipulada eléctricamente o a ser robada por piratas informáticos. Resulta imperativo tener la certeza de que existen mecanismos para proteger la confidencialidad del Plan Educativo Individualizado de cada estudiante en su formato electrónico.

Por todo lo anteriormente expresado, el Senado de Puerto Rico entiende necesario que la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo lleve a cabo la investigación que se ordena en esta Resolución.

RESUÉLVASE RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación relativa a sobre la efectividad del funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha a-agencia Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.

Artículo 2.- La Comisión ~~rendirán informes periódicos que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares antes de que finalice cada sesión ordinaria durante el transcurso de la Décimo Séptima Asamblea Legislativa. La Comisión rendirá un informe final detallado antes de que culmine la última sesión ordinaria de la Décimo Séptima Asamblea Legislativa~~ rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 860, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 860 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad y funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha a Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 860 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 860, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 988, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al incumplimiento de los pagos que adeuda el Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); cómo se usa y maneja el dinero de fondos federales destinado al cumplimiento de las deudas.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación del Departamento de Educación, ~~el cual que~~ tiene a su cargo ~~La~~ la Autoridad Escolar de Alimentos, cumplir con el acuerdo de pago contraído por los productos ~~Adquiridos~~ adquiridos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), ~~la cual~~ Hevó que provee productos de Puerto Rico y de alta calidad para ser servidos en la “bandeja escolar”. Esto es como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~donde se que~~ crea la “Ley para la inversión en la Industria Puertorriqueña”, donde se establece ~~en el~~ respaldo de toda industria puertorriqueña para que las mismas puedan crecer, desarrollarse y fortalecerse. Todo producto que se obtiene de la agricultura o de industrias agropecuarias, está incluido en el ~~artículo~~ Artículo 4 ~~bajo esta de la~~ Ley 14-2004.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), realizó una auditoría donde se reflejó una deuda por ser cobrada a la Autoridad Escolar de Alimentos para los años fiscales 2011 y 2012, la cual ascendía a los \$ 26, 842,451.19 millones de dólares.

La agencia de Servicio de Nutrición y Comida o en sus siglas en inglés (FNS), es la encargada de proveer los fondos que cubren los gastos que tiene la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación.

Es de suma importancia recordar que cada Agencia y Corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene sus propios gastos operacionales y más aún cuando brinda servicios a otras agencias de Gobierno. La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) se ha encargado de brindar ~~estos~~ los servicios de proveer alimentos al Departamento de Educación, pero desde el 2011 y ~~en el~~ 2012 no han sido recibidos ~~pagos~~. La deuda actual acumulada que tiene la

Autoridad Escolar de Alimentos, adscrita al Departamento de Educación, asciende a veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecinueve (\$23,842,451.19).

La deuda que tiene el Departamento de Educación no ha sido atendida y no se ha presentado un plan para el cumplimiento de dicha deuda, la cual pone en peligro el buen funcionamiento y la estabilidad de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) el empleo de las personas que trabajan en la misma, ya que esta agencia ha estado cubriendo con una línea de crédito con la banca privada de \$20 millones y con parte de su presupuesto, lo adeudado a los agricultores para así seguir cumpliendo en llevar alimentos nutritivos y de alta calidad a los comedores escolares.

Es menester ~~del Alto Cuerpo~~ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, garantizar y velar por la sana administración de los fondos públicos y fondos federales, también garantizar a nuestros niños del sistema escolar un buen servicio, velar por el bienestar de nuestros agricultores que afanosamente trabajan la tierra para brindar productos de calidad. De esta misma forma garantizar la estabilidad de las Agencias y Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), tiene la responsabilidad primordial de prestar servicios a los agricultores, así como ofrecer incentivos agrícolas, para que así puedan seguir sembrando y cosechando productos de alta calidad, los cuales son llevados a la bandeja escolar.

Es necesario y urgente que se realice una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~, para asumir la responsabilidad y así determinar las acciones correspondientes a ~~tomar~~ por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fijar responsabilidades, garantizar y velar por la sana administración de los fondos públicos y fondos federales, proteger estos fondos, también velar por el bienestar de nuestros agricultores que afanosamente trabajan la tierra para brindar productos de calidad. De esta misma forma garantizar la estabilidad de las Agencias y Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUELVESE RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al incumplimiento de los pagos que adeuda el Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); cómo se usa y maneja el dinero de fondos federales destinado al cumplimiento de las deudas.;

Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 988, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 988 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, Agricultura; y de Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora con relación al incumplimiento de los pagos que adeuda el Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); cómo se usa y maneja el dinero de fondos federales destinado al cumplimiento de las deudas.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, Agricultura; y de Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 988, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2316, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”; enmendar ~~la~~ las Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un sistema contributivo efectivo tiene que asegurar la equidad en su imposición, debe ser sencillo para fiscalizar, generar recaudos estables para el fisco, y promover el desarrollo económico.

Las contribuciones son la manera en que los ciudadanos aportan en la construcción de su país para recibir a cambio mejores servicios y oportunidades.

A través de los años, el peso de los impuestos ha caído sobre un sector específico de la sociedad, los asalariados. La complejidad del sistema ha fomentado la evasión y falta de fiscalización efectiva. Por eso, estamos trabajando en un nuevo modelo para transformar nuestro sistema contributivo en uno más simple, justo, efectivo, de base amplia, fácil de fiscalizar y que promueva el desarrollo económico. Por primera vez en nuestra historia, se presentará un proyecto de reforma fundado en un estudio macroeconómico, basado en nuestra cultura económica e idiosincrasia.

Como preámbulo al proyecto de transformación contributiva, la presente medida provee una ventana de prepago para las cuentas de retiro individual y de aportaciones educativas hasta el 30 de abril de 2015, así como los contratos de anualidad variable con el propósito de proveer alternativas a los contribuyentes incentivando el ahorro para el retiro y educación, a la vez que se permite un alivio en la carga contributiva. Asimismo, la medida provee una contribución especial en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento del valor de activos. Además, se establece un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribución sobre ingresos, caudal relicto y donaciones, arbitrios, impuesto sobre venta y uso, y retenciones patronales. La fecha límite para acogerse a este plan de incentivos y realizar el pago será el 30 de junio de 2015. Estas medidas, además de estimular el cumplimiento en el pago de contribuciones, proveerán fondos adicionales al erario en antelación a un proyecto de transformación del sistema contributivo en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación al proyecto de Transformación Contributiva”.

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (a) y (b) de la Sección 1023.20 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.20.-Elección de Pagar por Adelantado la Contribución sobre Cantidades Acumuladas y no Distribuidas en un Contrato de Anualidades Variable.

- (a) Cualquier individuo que sea dueño o beneficiario de un contrato de seguro de vida, dotal o anualidad y que permute, en o antes del 30 de abril de 2015, dicho contrato por un Contrato de Anualidad Variable Elegible o efectúe una transferencia indirecta a cambio de un Contrato de Anualidad Variable Elegible de acuerdo a la Sección 1034.04(b)(9) de este Código, podrá elegir pagar por adelantado, en lugar de cualquier otra contribución, una contribución de diez (10) por ciento sobre la totalidad de la cantidad acumulada y no distribuida en el contrato cedido o cancelado que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingreso. El pago de la contribución dispuesta por este apartado deberá remitirse no más tarde del 30 de abril de 2015, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario.
- (b) Para propósitos de esta Sección constituye un Contrato de Anualidad Variable Elegible todo contrato de anualidad variable emitido en o antes del 30 de abril de 2015 por una compañía de seguros organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que sus términos contractuales establezcan que no se podrá efectuar aportaciones adicionales después del 30 de abril de 2015.”

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.21 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.21.-Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos en la venta o pago por adelantado sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en ciertos activos.- Cualquier individuo, sucesión o fideicomiso podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2015, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en ciertos activos poseídos por cualesquiera de dichas personas, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para reconocer y realizar dichas ganancias. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos poseídos a largo plazo.

(1) Contribución especial en el caso de activos poseídos por una sociedad, sociedad especial o corporación de individuos.- La contribución especial, ya sea por pago adelantado o venta, provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que tribute como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código, sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 del Código o una elección como corporación de individuos bajo el Subcapítulo E del Capítulo 11 del Código, que sean individuos, sucesiones o fideicomisos respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad, sociedad especial o corporación de individuos. Disponiéndose que la elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección será realizado por la sociedad, sociedad especial o corporación de individuos directamente y la tasa de contribución dispuesta en el apartado (b) aplicable a los activos de capital elegibles aplicará a la participación distribuible del socio, accionista o miembro que sea un individuo, sucesión o fideicomiso, como si fuera este el que poseyera el activo de capital elegible.

(b) ...

...
(h) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.22 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.22.-Contribución Especial a Corporaciones en la venta o pago por adelantado sobre el incremento en valor acumulado en activos de capital.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en activos de capital.- Cualquier corporación podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2015, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de ciertos activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en los activos de capital poseídos por dichos contribuyentes, sin tomar en consideración o requerir la venta o

disposición de tales activos para realizar dicha ganancia. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos de capital poseídos a largo plazo.

- (1) La elección o contribución especial provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que posea una elección como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código o sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 de este Código sean corporaciones respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad o sociedad especial. Disponiéndose que la elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección será realizado por la sociedad, sociedad especial o corporación de individuos directamente y la tasa de contribución dispuesta en el apartado (b) aplicable a los activos de capital elegibles aplicará a la participación distribible del socio, accionista o miembro que sea una corporación, como si fuera esta la que poseyera el activo de capital elegible.

(b) ...

...

(g) ...”

Artículo 5.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.23 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.23.-Prepago Cuentas de Retiro Individual.-

- (a) Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-
- (1) Regla General.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual podrá elegir pagar por adelantado durante el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2015, la contribución del ocho (8) por ciento impuesta por este apartado sobre la totalidad o sobre parte de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1081.02. La base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.
- (A) Elección para hacer una Aportación por Transferencia (“rollover”) a una Cuenta de Retiro Individual No Deducible.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual que elija pagar por adelantado la totalidad del balance acumulado y no distribuido en su cuenta de retiro individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección, podrá elegir transferir el total acumulado que estuvo sujeto al pago por adelantado, a una cuenta de retiro individual no deducible para beneficio de dicho individuo. Esta aportación por transferencia (“rollover”) estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 1081.02(d)(4).
- (2) ...
- (3) Excepciones.- La tasa especial del ocho (8) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:

- (A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de retiro individual que correspondan al año contributivo 2015 en adelante. Disponiéndose que para poder realizar el pago por adelantado de fondos correspondientes al año contributivo 2014, las cantidades deben haber sido previamente aportadas a la cuenta de retiro individual para poder ser elegibles para el pago por adelantado dispuesto en el apartado (a) de esta Sección.
- (b) ...
- (c) ...”.

Artículo 6.-Se añade una Sección 1023.24 a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.24.-Prepago Cuentas de Aportación Educativa

- (a) Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-
 - (1) Regla General.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de aportación educativa podrá elegir pagar por adelantado durante el periodo entre el 1 de ~~febrero~~ marzo de 2015 y el 30 de abril de 2015, a una tasa de contribución especial de ocho (8) por ciento, la totalidad o parte de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de aportación educativa, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1081.05. La base del contribuyente en tal cuenta de aportación educativa aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.
 - (2) Elección y pago.- La elección deberá hacerse dentro del período dispuesto en el párrafo (1) de este apartado, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario. La contribución deberá pagarse en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda ~~de Puerto Rico~~. Será responsabilidad del contribuyente mantener evidencia del formulario del prepago de la cuenta de aportación educativa y someter una copia de dicha evidencia a la institución financiera donde mantiene su cuenta. Disponiéndose además que para propósitos de realizar el pago de la contribución especial dispuesta en el párrafo (1) de este apartado, el contribuyente podrá retirar fondos del fideicomiso para dichos propósitos y no aplicará ninguna de las penalidades impuestas por este Código por el retiro de dicho monto.
 - (3) Excepciones.- La tasa especial del ocho (8) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:
 - (A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de aportación educativa que correspondan al año contributivo 2015 en adelante. Disponiéndose que para poder realizar el pago por adelantado de fondos correspondientes al año contributivo 2014, las cantidades deben haber sido previamente aportadas a la cuenta de aportación educativa para poder ser elegibles para el pago por adelantado dispuesto en el apartado (a) de esta Sección.

- (b) La base del contribuyente en una cuenta de aportación educativa pre pagada bajo el apartado (a) de esta sección aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.”

Artículo 7.-Se añade una Sección 1023.25 a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.25.-Contribución Especial a Distribuciones de Dividendos y Pago por Adelantado de la Contribución Especial en el Caso de Distribuciones Implícitas

- (a) Contribución aplicable a distribuciones de dividendos durante el periodo temporero.-
- (1) Contribución Especial de cinco (5) por ciento.- Cualquier distribución de dividendos efectuada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2015, estará sujeta a una contribución especial de un cinco (5) por ciento del monto total recibido por el accionista, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, o cualquier otra ley que sustituya este Código, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna.
 - (2) Contribución Especial de ocho (8) por ciento.- Cualquier distribución de dividendos efectuada durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de junio de 2015, estará sujeta a una contribución especial de un ocho (8) por ciento del monto total recibido por el accionista, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, o cualquier otra ley que sustituya este Código, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna.
 - (3) Se excluyen de la aplicación de esta disposición las distribuciones efectuadas por parte de una corporación pública.
- (b) Contribución aplicable a distribuciones implícitas.- Cualquier corporación tiene dentro de los periodos dispuestos en el apartado (a) de esta Sección, la facultad de designar como una distribución implícita, hasta el monto total de las utilidades y beneficios acumulados, sujeta a la contribución especial dispuesta en el apartado (a) de esta Sección, sin tener que llevar a cabo la distribución de los mismos durante el período temporero.
- (1) Cualquier corporación que designe una cantidad como una distribución implícita y someta la elección y el pago no más tarde del 30 de abril de 2015, tendrá derecho a la contribución especial de cinco (5) por ciento.
 - (2) Cualquier corporación que designe una cantidad como una distribución implícita y someta la elección y el pago después del 30 de abril de 2015 y no más tarde del 30 de junio de 2015, tendrá derecho a la contribución especial de ocho (8) por ciento.
 - (3) Cualquier corporación que designe una cantidad como una distribución implícita sujeta a contribución bajo la Sección 1062.13 y someta la elección y el pago durante los periodos establecidos en los párrafos (1) y (2) de este inciso, podrá reducir la cantidad de las utilidades y beneficios según establecido en la Sección 1062.13 del Código.
- (c) Elección y Pago.- La elección y el pago de la contribución especial dispuesta en los apartados (a)(1) y (b)(1) de esta Sección deberán hacerse no más tarde del ~~31 de marzo~~ 30 de abril de 2015, y la elección y el pago de la contribución especial

dispuesta en los apartados (a)(2) y (b)(2) de esta Sección deberán hacerse no más tarde del 30 de junio de 2015, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario. La contribución deberá pagarse en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda ~~de Puerto Rico~~. Será responsabilidad del contribuyente mantener evidencia del formulario del prepago.

- (d) Definiciones.- para fines de esta Sección, los siguientes términos tienen el significado dispuesto a continuación:
- (1) “Corporación” tiene el significado dispuesto en la Sección 1010.01(a)(2), disponiéndose que para propósitos de esta Sección el término “corporación” también incluye:
 - (A) aquellas sociedades que, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(4)(A) son tratadas como corporaciones bajo este Subtitulo; y
 - (B) aquellas compañías de responsabilidad limitada que, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(3) están sujetas a tributación de la misma forma y manera que las corporaciones.
 - (2) “Corporación pública” significa una corporación cuyas acciones se trafican y mercadean en cualquier bolsa nacional de valores, incluyendo el “New York Stock Exchange” y “NASDAQ”.
 - (3) “Distribución implícita” significa aquella cantidad que una corporación designe como una distribución de dividendos pero que, no será distribuida durante el año contributivo en el cual se hizo la designación. De acuerdo con lo cual, dichos dineros podrán mantenerse en los libros de la corporación en cuestión, con el propósito de cumplir cualquier tipo de compromiso contractual, comercial o estatutario de dichas entidades, a ser tomados en cuenta al momento en que se vaya a efectuar cualquier tipo de distribución por parte de la Junta de Directores o directivos de dichas corporaciones, y sujetos como tal a la discreción de estos, en términos de la fuente o procedencia de los dineros a ser distribuidos en el futuro por cualesquiera de dichas entidades. El monto de cualquier distribución proveniente de utilidades y beneficios que estuvieron sujetos al pago por adelantado establecido en esta Sección, no estará sujeto a contribución adicional alguna, al momento de su distribución.
 - (4) “Dividendos” tiene el significado dispuesto en la Sección 1034.09(a) del Código.
 - (5) “Utilidades y beneficios acumulados” tiene el mismo significado establecido para fines de la Sección 1034.09 y la Sección 1092.02 del Código y sus correspondientes disposiciones reglamentarias.”

Artículo 8.-Se enmienda la Sección 1081.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1081.06.-Disposiciones Transitorias para Cuentas de Retiro Individual

- (a) Regla General.- En el caso de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual sobre la cual, y de acuerdo con las Secciones 1169A y 1169C del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, y la Sección 1023.23 de este Código, el contribuyente eligió pagar la contribución por adelantado de diez (10) por ciento, cinco (5) por ciento u ocho (8) por ciento, según

sea el caso, la base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.”

Artículo 9.-Plan de Incentivos para el Pago de Contribuciones.

- (a) Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones Tasadas o Determinadas en Planillas Radicadas por el Contribuyente.-
- (1) Todo contribuyente que tenga un balance de deuda tasada, o que el contribuyente haya radicado la declaración o planilla correspondiente y la deuda esté pendiente a ser tasada al 31 de diciembre de 2014, por concepto de:
 - (A) contribución sobre ingresos, excluyendo los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, bajo el Subtítulo A de la Ley 1-2011, según enmendada;
 - (B) contribución sobre caudales relictos y donaciones bajo el Subtítulo B de la Ley 1-2011, según enmendada;
 - (C) arbitrios bajo el Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada;
 - (D) impuesto sobre ventas y uso bajo el Subtítulo D de la Ley 1-2011, según enmendada, para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del ~~1 de enero de 2015~~ 1 de julio de 2014;
 - (E) retención en el origen de contribuciones sobre ingresos bajo el Subtítulo A de la Ley 1-2011, según enmendada, para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del 1 de enero de 2015, y
 - (F) cualquier contribución impuesta al amparo de la Ley 7-2009, contribución impuesta bajo la Ley 73-2008, Ley 74-2010, Ley 83-2010, Ley 27-2011, Ley 20-2012, o por cualquier otra ley de naturaleza análoga o que disponga una tasa especial de contribución sobre ingresos, podrá acogerse a la alternativa de plan de incentivos aplicable para el pago de la deuda creado por esta Ley dentro el tiempo definido en el apartado (e).
 - (2) El contribuyente que opte por realizar el pago de la deuda bajo el plan de incentivos aquí dispuesto, estará relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas cubiertas en el plan de incentivos, incurridas y adeudadas para los periodos contributivos indicados en el párrafo (1) de este apartado. Disponiéndose que para tener derecho al relevo de los intereses, recargos y penalidades, el principal de la deuda deberá pagarse en su totalidad en o antes del 30 de junio de 2015.
 - (3) El plan de incentivos dispuesto en esta Ley no aplicará a las planillas de contribución sobre ingresos correspondientes a los periodos contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013.
- (b) Plan de Incentivos de Divulgación Voluntaria de Ingresos y Pago de la Contribución Correspondiente.- Cualquier persona que, en o antes del 31 de diciembre de 2013, haya recibido o acumulado ingreso bruto sujeto a contribución bajo la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, y que no haya radicado las planillas o pagado la cantidad apropiada para años contributivos comenzados y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013, o habiendo radicado tales planillas, no declaró la cantidad de ingreso correcta o tomó

deducciones en exceso, podrá radicar una declaración especial reflejando la cantidad de ingreso y/o deducción y años contributivos durante los cuales dicho ingreso fue recibido o acumulado o la deducción fue reclamada. En estos casos se impondrá, cobrará y pagará una contribución de veinte (20) por ciento sobre dicho ingreso o deducción en exceso, y será elegible para el relevo del pago de intereses, recargos y penalidades, pero solamente si realiza el pago total de la deuda en o antes del 30 de junio de 2015.

- (c) Plan de incentivos para deudas relacionadas con el Impuesto de Ventas y Uso y para deudas por concepto de Retención en el Origen de Contribuciones sobre Ingresos.
- (1) ~~El plan de incentivos dispuesto en este apartado aplicará a~~ En el caso de las deudas relacionadas con el Impuesto de Ventas y Uso de los contribuyentes y con la Retención en el Origen de Contribuciones sobre Ingresos. ~~El~~ el contribuyente que opte por realizar el pago de la deuda bajo el plan de incentivos aquí dispuesto, estará relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas cubiertas en el plan de incentivos, incurridas y adeudadas para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del 1 de enero de 2015. Disponiéndose que, para tener derecho al relevo de los intereses, recargos y penalidades, el principal de la deuda deberá pagarse en su totalidad en o antes del 30 de junio de 2015.
- (2) En el caso de las deudas relacionadas con el Impuesto de Ventas y Uso de los contribuyentes, el contribuyente que opte por realizar el pago de la deuda bajo el plan de incentivos aquí dispuesto, estará relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas cubiertas en el plan de incentivos, incurridas y adeudadas para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del 1 de julio de 2014. Disponiéndose que, para tener derecho al relevo de los intereses, recargos y penalidades, el principal de la deuda deberá pagarse en su totalidad en o antes del 30 de junio de 2015.
- (d) Plan de Incentivos para el pago de deudas que consistan únicamente de multas, recargos, intereses y penalidades.-
- (1) Todo contribuyente que tenga un balance de deuda tasada con el Departamento de Hacienda y que el mismo consista únicamente de multas, recargos, intereses o penalidades, sin que haya un principal adeudado, podrá saldar la misma pagando el veinticinco (25) por ciento del total adeudado, y será elegible para el relevo del pago del balance remanente de los intereses, recargos y penalidades adeudados. Disponiéndose que todo contribuyente que desee acogerse a este incentivo, deberá efectuar el pago del veinticinco (25) por ciento del total adeudado en o antes del 30 de junio de 2015.
- (e) Fecha Límite para el Pago de Deudas bajo el Plan de Incentivos.
- (1) Todo contribuyente que desee acogerse a la alternativa de plan de incentivos estipulado en esta Ley, deberá completar el formulario que el Secretario disponga para estos propósitos, incluyendo efectuar el pago total de la deuda, según corresponda, en o antes del 30 de junio de 2015.
- (f) Términos y condiciones.
- (1) El contribuyente deberá estar al día en el pago y radicación de cualquier contribución, incluyendo aquellas en que actúe como agente retenedor,

- correspondiente a periodos contributivos, incluyendo trimestres o meses, que comiencen luego del 31 de diciembre de 2014.
- (2) Al momento de establecerse el plan de incentivos bajo esta Ley, se deberán detallar todas las deudas cubiertas en el plan de incentivos. Sin embargo, el contribuyente al acogerse al plan de incentivos, renuncia a cualquier objeción a la tasación o notificación de la deuda objeto del plan.
 - (3) Aquellos contribuyentes que se encuentren en el proceso de una intervención, auditoría fiscal o en un proceso de vista administrativa o revisión judicial podrán acogerse al plan de incentivos, siendo tal hecho causa suficiente para desistir del proceso de investigación, administrativo o judicial, con relación a la deuda o deudas objeto del plan.
 - (4) Aquellos contribuyentes que estén acogidos a algún plan de ~~pagos~~ pago con el Departamento de Hacienda al momento de entrar en vigor esta Ley podrán renegociar el balance pendiente de dicho plan de pago con el Secretario de Hacienda y efectuar el pago bajo los términos y condiciones establecidos en el plan de incentivos provistos por esta Ley.
 - (5) El pago que se opte al amparo de esta Ley será voluntario y final para todos los fines y no estará sujeto a reclamaciones posteriores de reintegro o crédito.
- (g) Exclusiones.
- (1) No podrán acogerse a las disposiciones de esta Ley los contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de naturaleza contributiva. Tampoco podrán acogerse a sus disposiciones aquellos contribuyentes que hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo, o cuya fuente de ingreso sea ilícita, ni aquellos cuyas actividades o negocio pueda identificarse como actividades de crimen o patrón de crimen organizado dentro del concepto de la Ley Núm. 33 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Crimen Organizado”.
 - (2) Lo anterior no será impedimento para que el Ministerio Público y el contribuyente puedan suscribir un acuerdo mediante el cual se suspendan los procedimientos en el caso, hasta el cumplimiento de pago establecido conforme a esta Ley. Una vez completado el pago el Ministerio Público tomará en consideración dicha acción por parte del contribuyente para llegar a los acuerdos que estime conveniente dentro de sus prerrogativas ministeriales.
- (h) Cartas circulares.- El Secretario podrá emitir cualquier carta circular o determinación administrativa que sea necesaria para establecer las guías o procedimientos que regirán en la concesión de los incentivos que otorga esta Ley. Sin embargo, el Secretario de Hacienda deberá establecer dichas guías de la forma más ágil y flexible posible, libre de trabas y tecnicismos o que atenten en la práctica a la consecución de los objetivos de esta Ley.”

Artículo 10.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 11.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero las disposiciones del Artículo 9 comenzarán a regir a partir del 15 de marzo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2316**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2316** (en adelante, **P. de la C. 2316**) tiene como propósito crear la “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”; enmendar la Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2316** objeto de este Informe, solicitó ponencias al Departamento de Hacienda, al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y a la Asociación de Bancos de Puerto Rico con relación al Proyecto del Senado 1299, medida equivalente en el Senado al **P. de la C. 2316**. No obstante, a la fecha de radicación de este informe, la Asociación de Bancos no había remitido ponencia sobre la medida. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda sometió ponencia escrita a esta Comisión, suscrita por su Secretario, el CPA Juan Zaragoza Gómez, con fecha de 17 de febrero de 2015. En la misma, indica que el Proyecto del Senado 1299, el cual es equivalente al **P. de la C. 2316** objeto de este Informe, tiene como propósito estimular el cumplimiento en el pago de contribuciones así como proveer fondos adicionales al erario en antelación a la aprobación del Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Hacienda señala que es necesario tomar medidas de carácter temporal para allegar recursos adicionales al fisco durante el proceso de transición que se pudiera dar mediante la aprobación de referido Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo.

A su vez, Hacienda sugirió varias enmiendas al Proyecto del Senado 1299. Varias de estas enmiendas ya se encuentran contempladas en el texto aprobado del **P. de la C. 2316**. Algunas adicionales fueron acogidas por esta Comisión y se encuentran contempladas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo. Por todo lo anterior, Hacienda concluye

apoyando y recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 1299, el cual es equivalente al **P. de la C. 2316**.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante, el “Colegio”) sometió ponencia escrita a esta Comisión, suscrita por su Presidente, el CPA Kermit Lucena Zabala, con fecha de 17 de febrero de 2015, con relación al Proyecto del Senado 1299, medida equivalente al **P. de la C. 2316**.

Comienza la ponencia expresando que la posición del Colegio es que este tipo de medidas debe analizarse en conjunto con el anunciado Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo. No obstante, teniendo en cuenta que la intención de la medida es realizar enmiendas técnicas a las disposiciones contributivas ya en vigor como antesala al referido Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo, el Colegio entiende necesario someter varias sugerencias. Algunas de las mismas incluyen aclarar la definición de “Activos de Capital” para que cuente con una definición uniforme. Por otro lado, recomiendan corregir la fecha en el Artículo 6 del proyecto para aclarar el periodo para acogerse a la contribución especial de ocho (8) por ciento.

Además, el Colegio recomendó aclarar ciertas disposiciones con respecto a aspectos contemplados en las pasadas leyes que decretaron ventanas de prepagos, específicamente la Ley 77-2014 y la Ley 238-2014. No obstante, esta Comisión entiende que las disposiciones de ambas leyes se lograron implementar efectivamente cumpliendo los objetivos de las mismas a base del lenguaje de dichos estatutos. Por lo tanto, a los fines de evitar interpretaciones que no sean cónsonas con la Ley 77-2014 y la Ley 238-2014, recomendamos mantener dichas disposiciones según aprobadas.

Por otro lado, el Colegio entiende que lo propuesto en el Proyecto del Senado 1299, y por lo tanto el **P. de la C. 2316**, es una amnistía, lo cual no endosan conceptualmente. Mencionan que en los últimos años se han aprobado múltiples amnistías, específicamente ocho (8) amnistías aprobadas entre los años del 2011 al 2014. Ante esta situación, el Colegio opina que los contribuyentes se han acostumbrado a no pagar sus contribuciones a tiempo. Lo anterior, por lo tanto, crea una percepción de que no es necesario cumplir con las responsabilidades contributivas a tiempo. Por lo tanto, el Colegio recomienda que los esfuerzos gubernamentales deben encaminarse a mejorar la fiscalización y a la corrección de los sistemas del Departamento de Hacienda para reducir significativamente los errores en éstos, así como determinar las deudas contributivas que no proceden.

No obstante, aunque el Colegio no endosa conceptualmente este tipo de medidas sobre amnistías, recomiendan que se incluya un lenguaje a los fines de separar una porción de los recaudos para fiscalización y que se lleve el mensaje de que se continuará la fiscalización así como seguimiento a las cuentas por cobrar que queden luego del incentivo propuesto.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

El sistema contributivo actual, plasmado en la Ley 1-2011, conocido como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, ha sido objeto de críticas por depender demasiado de contribuciones sobre el ingreso, lo cual pone el peso mayor en nuestros ciudadanos, principalmente la clase trabajadora. A su vez, la complejidad de este sistema ha fomentado la evasión y la falta de fiscalización efectiva. En aras de corregir las deficiencias del actual sistema contributivo, la Asamblea Legislativa se encuentra en el proceso de evaluar un Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo el cual promete un sistema tributario que se perciba como justo, efectivo y equitativo entre los ciudadanos—un elemento esencial a su aceptación general y a su buen

cumplimiento. Además, al simplificar la estructura contributiva actual, el Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo reducirá en miles de horas el trabajo que el Departamento de Hacienda invierte revisando planillas, permitiendo que el personal se destine para mejorar la fiscalización.

En antelación al Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo, el **P. de la C. 2316** objeto de este informe provee para la extensión de una ventana de prepago para las cuentas de retiro individual, aportaciones educativas y sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos. Además, se establece una elección para hacer una Aportación por Transferencia (“rollover”) a una Cuenta de Retiro Individual No Deducible. Por otro lado, se establece un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribución sobre ingresos, caudal relicto y donaciones, arbitrios, impuesto sobre ventas y uso, y retenciones patronales. Para el pago de las deudas, se establece que el contribuyente será relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas siempre y cuando pague la totalidad del principal adeudado en o antes del 30 de junio de 2015.

Esta Comisión recomendó además extender la ventana de prepagos de contribuciones sobre cantidades acumuladas y no distribuidas en un contrato de anualidad variable en el análisis del Proyecto del Senado 1299, lo cual fue posteriormente incorporado al texto aprobado del **P. de la C. 2316** que es objeto de este Informe Positivo. Actualmente la fecha para acogerse al incentivo era hasta el 31 de diciembre de 2014 en virtud de la Ley 77-2014. No obstante, la extensión de esta ventana de prepago sirve de beneficio para los contribuyentes a la vez que permite allegar ingresos adicionales al Fondo General.

Mientras la Comisión evaluaba y analizaba la presente medida, el Departamento de Hacienda nos solicitó que se enmendara la misma a los fines de que el Plan de Incentivos correspondiente al Impuesto sobre Ventas y Uso aplique a los periodos contributivos terminados antes del 1 de julio de 2014, lo cual se contempla en el Entrillado Electrónico que se acompaña con este Informe.

Por otro lado, con relación a los comentarios del Colegio sobre la amnistía a las deudas, esta Comisión entiende que la ventana para el pago de deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios sirve varios propósitos beneficiosos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En primer lugar, se provee un mecanismo para que los contribuyentes que tengan deudas con el Estado puedan cumplir cabalmente con su responsabilidad, condonando solamente los intereses, recargos y penalidades acumulados sobre dicha deuda. En segundo lugar, este insumo de dinero inyectará recursos adicionales al Fondo General de manera expedita. A su vez, sienta las bases en antelación a la implementación de la Ley de Transformación al Sistema Contributivo.

Por último, cabe mencionar que se han aprobado exitosamente dos herramientas como la ventana propuesta en este **P. de la C. 2316**, mediante la Ley 77-2014 y la Ley 238-2014, logrando que muchos contribuyentes se beneficien de las tasas reducidas y recaudando recursos adicionales para el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2316** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2316** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1331, el cual fue descargado por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos:

“LEY

Para crear el premio “Chaibén J. Fas Fagundo”, al Bombero Voluntario del Año; a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño, entrega y aportación a la comunidad con su servicio voluntario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chaibén José Fas Fagundo, nació el 22 de marzo de 1915 en Cabo Rojo, Puerto Rico. Hijo de Don José J. Fas y Cecilia Fagundo Romeu. De joven este caborrojeño se dedicó a la agricultura y a la ganadería al mismo tiempo que mostraba su pasión por servir al prójimo.

Éste vivía a pasos del Parque de Bombas de Cabo Rojo lo que le facilitaba enterarse de los fuegos que ocurrían en el pueblo. En medio de estas emergencias creció su vocación por salvar vidas convirtiéndose en bombero voluntario. Su pasión y entrega al servicio voluntario lo llevo a participar en todo tipo de fuego que ocurría en su pueblo y en los municipios de Lajas, Mayagüez, San Germán y Hormigueros. Tal era su vocación por ser bombero voluntario que hasta en la ciudad de New York brindo su apoyo en una ocasión que se encontraba de visita. Para la década del 50, salvó la vida de más de 12 personas en un incendio ocurrido en el sector Pueblo Nuevo de Cabo Rojo. Otra gran hazaña de este servidor fue el rescatar documentos y expedientes del Tribunal de Cabo Rojo antes de que llegaran los bomberos durante un fuego que consumió la instalación judicial un 24 de diciembre.

Por su pasión y entrega recibió varias distinciones como bombero voluntario entregadas por el Primer Jefe del Servicio de Bomberos de Puerto Rico, el Capitán Raúl Gándara. Hoy el Parque de Bombas del Municipio de Cabo Rojo lleva su nombre en gratitud por su servicio y entrega.

Fas Fagundo falleció el 19 de abril de 1984, segundos después de extinguir un incendio ocurrido en el barrio Guaniquilla de su pueblo natal. Su muerte estremeció a todo el que lo conoció y muestra de ese afecto se evidenció el día de su sepelio, uno de los más concurrido en la historia de Cabo Rojo, el cual estuvo lleno de emociones y muestras de gratitud hacia una persona con contraste de corpulencia y ternura. Esas muestras de cariño fueron en respuesta a su gran corazón y amor al prójimo.

Desde el 1845, en Puerto Rico existe el cuerpo de Bomberos Voluntarios por mandato del entonces gobernador, Rafael Aristegui y Vélez, pero no fue hasta el 1942 que se crea por legislación

el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Más adelante, el 21 de julio de 1988 la Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en su Art.28 reconoció la figura del bombero voluntario.

Ante la trascendencia que ha tenido la figura del bombero voluntario a través de la historia y utilizando como inspiración el servicio y dedicación que brindó Fas Fagundo a su pueblo, esta Asamblea Legislativa encuentra pertinente establecer un mecanismo para reconocer las aportaciones de estas personas que brindan su tiempo desmedidamente por la seguridad de nuestro pueblo. Por eso, al determinar una personalidad que simbolice la importancia y relevancia de este servicio, es vital rendir tributo a un puertorriqueño que fue representante digno de esta figura.

Chaibén J. Fas Fagundo es merecedor de esta distinción por su entrega al servicio voluntario y gallardía ante el peligro. Este caborrojeño fue un hombre de acción que al grito de fuego respondía al llamado de inmediato y sin titubear prestaba auxilio, rescataba víctimas y apagaba el fuego. También fue un salvavidas cuando azotaban tormentas y huracanes. Ni las centellas, ni las crecidas amilanaban su espíritu osado y temerario, combatiendo remolinos y aguas amotinadas hasta rescatar las víctimas de la catástrofe. Su vocación por el servicio fue encomiable y ejemplo para futuras generaciones.

Mediante la aprobación de esta medida, será obligación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, organizar y desarrollar el premio “Chaibén J. Fas Fagundo” al Bombero Voluntario destacado del Año. Dicho premio será un reconocimiento a las ejecutorias, desempeño y entrega al servicio de los bomberos voluntarios. Esta distinción formará parte de las actividades que se realizan durante la semana del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en el mes de mayo de cada año.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea el premio “Chaiben J. Fas Fagundo”, al Bombero Voluntario del Año; a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño, entrega y aportación a la comunidad con su servicio voluntario.

Artículo 2.- El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico coordinará, un evento de premiación que formará parte de las actividades que se realicen durante la semana del Cuerpo de Bomberos, que se celebra durante el mes de mayo de cada año. Los criterios y requisitos para cualificar a la premiación del Bombero Voluntario del Año los establecerá el Cuerpo de Bomberos.

Artículo 3.- En Puerto Rico existen zonas bomberiles y distritos. Cada Jefe de Distrito nominará un candidato a Bombero Voluntario del Año de acuerdo a los criterios establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Se conformará un comité compuesto por los Jefes de Zona de Puerto Rico y por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, quienes realizarán la evaluación pertinente de los criterios establecidos y votarán por el mejor candidato. Este comité establecerá cualquier norma necesaria para la selección del candidato a Bombero Voluntario del año.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará regir inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. TORRES TORRES: Presidente, queremos reconocer y darle la bienvenida. Se encuentra con nosotros en el Hemiciclo el honorable Alcalde de la Ciudad de Yabucoa, Rafael “Rafi” Surrillo. Bienvenido, señor Alcalde, y gracias por estar aquí con nosotros.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. Le damos la bienvenida a nuestro amigo y Alcalde de la Ciudad Azucarera de Yabucoa, Rafi Surrillo.

Y también queremos reconocer la presencia en este Recinto de los estudiantes de la Escuela Narciso Rapel Cabrero del Municipio de San Sebastián, que nos acompañan en la sesión del día de hoy. Bienvenidos a la Casa de las Leyes. Estamos iniciando los trabajos de la sesión del día de hoy y nos complace que estén participando de la sesión con nosotros. Bienvenidos y ésta es su casa.

Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante. Que se comience con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 487, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a transferir, libre de costo al municipio de Yabucoa, el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”, ubicada en la carretera PR-901 intersección 9911 Sector Playa Lucía, Yabucoa Puerto Rico, para que el Municipio la habilite y opere allí la “Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía”; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres; ordena al Departamento de Agricultura a transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”, que ubica en la Carretera P.R. 901, intersección con la 9911, Sector Playa Lucía de Yabucoa; para que el municipio la habilite y opere allí la Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica que preside el compañero Angel Rosa Rodríguez radica un Informe recomendando que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos autorice su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “transferir” y sustituir por “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir”

Página 3, línea 11,

después de “cinco” insertar “(5)”

Página 3, línea 12,

eliminar “propuesta” y sustituir por “dispuesta”; y después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 3, línea 16,
Página 3, línea 21,
Página 4, línea 1,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”
después de “Resolución” insertar “Conjunta”
eliminar “6” y sustituir por “7”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala que acaba de leer Secretaría? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que el Presidente de la Comisión informante nos presente la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Angel Rosa Rodríguez, como Presidente de la Comisión de Gobierno, que informa esta Resolución Conjunta del Senado.

Adelante.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a usted, a los compañeros Senadores y personas en el Hemiciclo, y especialmente al señor Alcalde, honorable Rafael Surrillo.

Normalmente, yo no tomo un turno para la presentación de medidas como ésta, porque son realmente cientos de medidas como ésta las que se atienden en la Comisión de Gobierno, y si no hay objeción de las agencias del Gobierno Central, pues con un informe sin presentación en el Hemiciclo basta. Pero he querido tomar este turno, simplemente, porque como parte de los trabajos de la Comisión para analizar la Resolución Conjunta del Senado 487, la Comisión de Gobierno realizó una vista ocular en el sector donde ubica la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”, en el Sector Playa Lucía de Yabucoa, y más allá de convencernos de algo que ya prácticamente estábamos convencidos -nos acompañaba esa tarde también la Senadora de la Minoría del Partido Nuevo, la honorable Migdalia Padilla-, este Proyecto de Ley es un ejemplo de lo que debe pasar con cientos de propiedades públicas del Estado que están en manos del Gobierno Central, realmente perdiéndose, baldías, sin ningún beneficio para Puerto Rico ni para sus residentes. Y allí, en otrora hubo una actividad pesquera de valor, cuando existía Codre Mar y existía el Programa de Pesca del Gobierno de Puerto Rico, hoy en manos del Departamento de Agricultura, sin recursos para realmente atenderse el futuro de la industria pesquera en el país.

Y el Municipio de Yabucoa ha llegado a un acuerdo con la Cooperativa de Pescadores Comunitarios de La Lucía para que cuando esta pieza legislativa que hoy vamos a aprobar, de la autoría del compañero Jorge Suárez, se apruebe y pase el cedazo en la Cámara y también la firma del Gobernador, el Municipio, al adquirir la propiedad, entregue en usufructo a la Cooperativa la operación allí.

Fuimos testigo de los planes de expansión que hay y de realmente echar eso allí a andar. Una de las esquinas playeras más preciosas que tiene Puerto Rico y que hoy día está siendo rescatada por los propios pescadores, de haber sido un vertedero comunitario clandestino.

Ciertamente, señor Presidente, a mí me place mucho presentar, como Presidente de la Comisión de Gobierno, la recomendación favorable al Cuerpo de aprobar este Proyecto, pero además felicitar al señor Alcalde de Yabucoa y a su Administración Municipal, Alcalde de primer término, por la iniciativa de no solamente hacerse cargo, sino de involucrar a la comunidad de pescadores en el futuro de lo que debe ser un renacer de la industria pesquera en La Lucía y en el pueblo azucarero.

Así que hacemos la recomendación de aprobación, con nuestra felicitación al Municipio. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Ángel Rosa por sus expresiones y por su trabajo en la Comisión de Gobierno, de beneficio para Yabucoa que, como ustedes saben, es parte del Distrito Senatorial que represento.

Y veo de pie a mi compañero Senador, autor de la medida, así que adelante con su turno, compañero Suárez Cáceres.

SR. SUÁREZ CÁCERES: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes a todos.

De igual manera, aparte de agradecerle, tener la oportunidad de agradecerle al compañero Ángel Rosa por el trabajo diligente que hizo con la medida, son muchos los años que tanto el compañero Dalmau en el Senado, como este servidor, hemos venido escuchando la petición de que se trabaje con el asunto de la Playa Lucía y la Villa Pesquera; es mucho el tiempo que se ha invertido en dimes y diretes por parte de otras Administraciones y de los propios pescadores, de a quién le pertenece, de quién es, qué se puede hacer o qué no se puede hacer en la Villa Pesquera. Pues, se acabó el asunto.

La petición del señor Alcalde, de la propia Legislatura Municipal de Yabucoa, hacemos con esta medida justicia a esos pescadores, justicia al propio Municipio, que involucrarlos para tener un desarrollo económico sustentable y sólido en esa área, que traiga obviamente bienestar a esas familias, que puedan vender el producto que recogen, que puedan tener un área recreativa buena para quienes visitan el área de la Playa Lucía, son los principales intereses que demuestra el señor Alcalde, que le ha transmitido a este servidor, al igual que el compañero José Luis Dalmau, en muchas de las reuniones que hemos tenido allí.

Y la vista ocular, que bien presentó el compañero Ángel Rosa allí, le testificaba y podía él ser parte integral de lo que estábamos hablando, en ver el desarrollo que se puede hacer así.

Así que, señor Alcalde, compromiso nuestro con usted cumplido, con la gente de Yabucoa y con los pescadores de Playa Lucía, para que el desarrollo económico de Yabucoa siga echando pa'lante, que de eso se trata, de seguir moviendo juntos al país y a Yabucoa.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Suárez Cáceres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 487.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 487, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “Agricultura” insertar del “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Elsie Martínez Berríos, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Elsie Martínez Berríos como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Elsie Martínez Berríos, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 11 de marzo de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Elsie Martínez Berríos. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Elsie Martínez Berríos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Elsie Martínez Berríos, de cincuenta y seis (56) años de edad, nació el 20 de julio de 1958, en Bayamón, Puerto Rico. La nominada es soltera, tiene tres hijos y reside en el Municipio de Toa Alta, Puerto Rico.

La señora Martínez Berríos completó en el año 2000 un curso de Cosmetología Básica en *Modern Hair Styling Institute*, en Bayamón, Puerto Rico. Posteriormente, completó en 2006 un curso de barbería y Estilismo en el Instituto de Banca y Comercio, en San Juan, Puerto Rico. Pertenece al Colegio de Barberos y Estilistas de Puerto Rico; y al Colegio de Especialistas en Belleza de Puerto Rico.

La nominada ha recibido los siguientes reconocimientos durante su carrera profesional: Maestra del Año, otorgado por el Instituto de Banca y Comercio en el año 2006; Asistencia Perfecta, reconocida por el Instituto de Banca y Comercio durante los años 2008 y 2009.

La señora Martínez Berríos comenzó su carrera profesional en el *Modern Hair Styling Institute*, Recinto de Bayamón, como Educadora en Cosmetología Básica y encargada de clínica y mercadería, entre 2001 y 2002. Posteriormente se desempeñó como Educadora de Cosmetología en el Instituto de Irma Valentín, Recinto de Cataño, durante el 2002.

Desde el año 2003 hasta el presente, la nominada labora en el Instituto de Banca y Comercio, Recinto de San Juan, como Educadora y Adiestradora. Desde dicha posición adiestra a los estudiantes y profesionales para competencias locales; coordina prácticas internas y externas; participa en la revisión curricular de los programas de belleza; y es Profesora de Belleza en programa piloto, en colaboración con el Municipio de San Juan en residenciales públicos (Residencial Llorens Torres y San Antonio).

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el “*Formulario de Condición Financiera Personal*”, presentado bajo juramento al Senado y el “*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por la señora Martínez Berríos para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Elsie Martínez Berríos, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA ELSIE MARTÍNEZ BERRÍOS ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, la señora Martínez Berríos indicó que: “*A nivel*

profesional, he recibido esta nominación con entusiasmo, orgullo y muchas esperanzas debido a que podré aportar a la Junta mis experiencias y preparación.”

A la nominada se le preguntó sobre cuál es su visión de la Junta Examinadora y cuáles serán sus prioridades como parte de la misma, la señora Martínez Berríos contestó: *“Mi visión de la Junta es que se debe realizar un trabajo para beneficio de nuestra clase profesional, la cual debe ser y regirse por la honestidad, seriedad e igualdad para todos. Mis prioridades como Miembro de la Junta serán: mejorar la visión que tienen los profesionales, estudiantes y aspirantes de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; ofrecer orientación y/o charlas en las diferentes escuelas públicas como privadas; establecer mecanismos para lograr tener unos aspirantes de una alta calidad profesional; y crear conciencia de la importancia de poseer una licencia, que te acredita a ejercer la Profesión con orgullo, responsabilidad y cumpliendo con las leyes establecidas por el Gobierno de Puerto Rico.”*

Se le preguntó cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienden serán un atributo para la Junta, la señora Martínez Berríos contestó: *“Un atributo que, humildemente, entiendo será de beneficio para la Junta, es mi preparación y mi experiencia al estar ejerciendo mi profesión como Educadora. El estar día a día en contacto con esta nueva generación de candidatos, que me brinda una visión más amplia para poder conocer sus habilidades, necesidades, diferentes aspectos de aprendizaje y ejecución. Todo esto redundará en beneficio al realizar la evaluación al aspirante.”*

Finalmente, se le preguntó a la nominada sus impresiones generales sobre las regulaciones de su Profesión, a lo que la señora Martínez Berríos contestó: *“Mis impresiones generales sobre las regulaciones de nuestra profesión, es que deben atemperarse a los tiempos actuales. Realizar esfuerzos para cambiar la visión, revitalizar y mejorar la calidad de los profesionales.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Elsie Martínez Berríos como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: En un informe de la Comisión de Salud y Nutrición que preside Su Señoría, señor Presidente, se recomienda que se confirme el nombramiento de Elsie Martínez Berríos, ella, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza. Solicitamos el Senado proceda conforme al Informe de la Comisión de Salud y Nutrición y confirme este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el informe de la Comisión de Salud y Nutrición del Senado recomendando favorablemente a la señora Elsie Martínez Berríos como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se informe inmediatamente al Gobernador, dejando sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se deje sin efecto la Regla 47.9? Si no hay objeción, aprobado. Al dejarse sin efecto, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador la confirmación de la señora Elsie Martínez Berríos, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 514, titulada:

“Para reasignar al municipio de Comerío, la cantidad de cuarenta mil (\$40,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión en la Sección I, Apartado 49, inciso b de la R.C. 59-2014, para la construcción de facilidades recreativas en la comunidad del Bo. Cejas de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Es una reasignación, señor Presidente, solicitamos que se apruebe y se dé paso a esta Resolución Conjunta del Senado, presentando enmiendas en Sala en este momento, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Línea 1,	después de “cantidad de” eliminar “cuarenta mil (\$40,000)” y sustituir por “cincuenta mil (50,000)”
Línea 4,	eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 514.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “cantidad de” eliminar “cuarenta mil (\$40,000)” y sustituir por “cincuenta mil (50,000)”
----------	--

Línea 3, eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 517, titulada:

~~“Para reasignar al Municipio de San Juan a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de veintinueve mil dólares (\$29,000.00) provenientes de la R.C. 59-2014, la Sección 1, Apartado 35, Inciso (u), con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida recibe un Informe positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico; que se aprueben las enmiendas en el entirillado es la solicitud que hacemos, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que autorice la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar “resolución” y sustituir por “Resolución Conjunta”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2, eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 4, eliminar “en esta sección”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 517, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se apruebe la enmienda en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “R.C.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 860, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación ~~relativa a~~ sobre la efectividad y funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha ~~a~~ Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda enmiendas en el entirillado electrónico a esta Resolución del Senado 860, de la autoría de la compañera senadora Maritere González López, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ENMIENDAS EN SALA

Enumerar las páginas

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

después de “en” insertar “el”

Página 1, línea 5,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 2, tercer párrafo, línea 1,

después de “expuesta” insertar “a”

Página 2, tercer párrafo, línea 2,

eliminar “eléctricamente” y sustituir por “electrónicamente”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución del Senado 860, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 988, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al incumplimiento de los pagos que adeuda el Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); cómo se usa y maneja el dinero de fondos federales destinado al cumplimiento de las deudas.”

SR. TORRES TORRES: Es de la autoría del compañero senador Ramón Ruiz Nieves, ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas; y la de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña, realizar una investigación en relación al incumplimiento de los pagos que adeuda el Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5,

después de “y” eliminar “el” y después de “recibidos” insertar “pagos”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 988.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2316, titulado:

“Para crear la “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”; enmendar ~~la~~ las Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida

como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, de la autoría de la Delegación del Partido Popular Democrático. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un informe recomendando que se apruebe esta medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico. El equivalente a esta medida ya había sido aprobado aquí en el Senado, señor Presidente, estamos aprobando, por un acuerdo de las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, aprobar el Proyecto de la Cámara 2316, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 9,

escribir “impuesto”, “venta” y “uso” en mayúscula.

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

escribir “proyecto” en mayúscula

Página 2, línea 4,

eliminar “enmienda al apartado” y sustituir por “enmiendan los apartados”

Página 21, línea 8,

después de “criminal” insertar “ante los tribunales o que hayan sido referidos al Departamento de Justicia para formulación de cargos”

Página 21, línea 14,

eliminar “del” y sustituir por “de”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2316, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 9, escribir “impuesto”, “venta” y “uso” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1331, titulado:

“Para crear el premio “Chaibén J. Fas Fagundo”, al Bombero Voluntario del Año; a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño, entrega y aportación a la comunidad con su servicio voluntario.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida que ha sido descargada crea el premio “Chaibén Fas Fagundo” al Bombero Voluntario del Año, a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño y entrega, aportación también a la comunidad, por su servicio voluntario. Tenemos enmiendas en Sala, solicitamos lectura, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 3,	acentuar “llevo”
Página 1, segundo párrafo, línea 6,	acentuar “brindo”
Página 1, segundo párrafo, línea 8,	después de “hazaña” eliminar “de este servidor” y sustituir por “del extraordinario servidor que fue Chaibén J. Fas Fagundo”
Página 2, tercer párrafo, línea 4,	antes de “Ley” y después de “Rico” insertar “””” y eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”
Página 2, cuarto párrafo, línea 3,	después de “Legislativa” eliminar “encuentra” y sustituir por “considera”
Página 2, cuarto párrafo, línea 4,	después de “de” eliminar “estas” y sustituir por “aquellas”
Página 2, cuarto párrafo, línea 4,	después de “tiempo” eliminar “desmedidamente” y sustituir por “desinteresadamente”
Página 2, cuarto párrafo, línea 6,	después de “es” eliminar “vital” y sustituir por “justo”
Página 2, cuarto párrafo, línea 7,	después de “de” eliminar “esta figura” y sustituir por “la figura del bombero voluntario”
Página 2, quinto párrafo, línea 4,	después de “fuego.” eliminar “También fue un salvavidas cuando azotaban tormentas y huracanes.” y sustituir “Su valor y empatía no

Página 3, primer párrafo, línea 1,

terminó ahí sino que arriesgó su vida cuando azotaban tormentas y huracanes salvando la de muchos.”

eliminar “Mediante la aprobación de esta medida, será obligación del” y sustituir por “Esta Ley da un mandato al”

Página 3, primer párrafo, línea 2,

después de “Rico” eliminar “,” y sustituir por “para”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “Se” eliminar “crea” y sustituir por “instituye”

Página 3, línea 1,

después de “Fagundo” eliminar “,”

Página 3, línea 3,

después de “voluntario” añadir “de este ilustre caborrojeño”

Página 3, línea 4,

después de “coordinará” eliminar “,”

Página 3, línea 5,

escribir “semana” en mayúscula

Página 3, línea 6,

después de “Bomberos” eliminar “,”

Página 3, línea 9,

después de “Artículo 3.-” eliminar “En Puerto Rico existen zonas bomberiles y distritos.”

Página 3, línea 15,

eliminar su contenido y sustituir por “al premio “Chaibén J. Fas Fagundo” al Bombero Voluntario del Año.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos al autor de la medida, señor Presidente, que nos presente la misma; el compañero Rodríguez Otero, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 1331 crea el premio “Chaibén J. Fas Fagundo” al Bombero Voluntario del Año. Queremos señalar brevemente, señor Presidente, para efectos de récord, que don Chaibén Fas Fagundo es el padre del compañero senador Fas Alzamora. El, como bombero voluntario, falleció en el año 1984, precisamente, haciendo la labor y socorriendo un incendio que hubo en el pueblo de Cabo Rojo.

El Parque de Bombas del Municipio de Cabo Rojo lleva su nombre y mañana se hace una actividad en reconocimiento a la trayectoria de don Chaibén, ya que este próximo domingo es su natalicio número 100 y el pueblo de Cabo Rojo quiere, pues, reconocer la gesta de este gran puertorriqueño y caborrojeño. Y nosotros, a través de este Proyecto de Ley, el 1331, que ya lo discutimos y lo hablamos con el Jefe de Bomberos, Ángel Crespo, quien lo favorece al cien por ciento, pues nosotros queremos que también cada año se pueda reconocer la figura del bombero voluntario y qué mejor que lleve el nombre de don Chaibén Fas Fagundo, el padre del compañero Fas Alzamora, que por sus ejecutorias, ciertamente, merece este reconocimiento.

Así es que, radicamos este Proyecto la semana pasada, el jueves pasado. Y ya que mañana se celebra esta actividad, estaremos presentes en la misma, pero queríamos plasmar este premio para

que se reconozca no solamente la figura de don Chaibén, sino de todos esos puertorriqueños que hacen de voluntariado no solamente en el área de los bomberos, pero en este caso como Bombero Voluntario del Año.

Así es que, señor Presidente, hay algunos compañeros que han solicitado unirse como coautores de esta pieza legislativa. Y vamos a solicitar que se una a toda la Delegación del Partido Popular como coautores de la misma. Y nuevamente, que mañana podamos llevar y hacer constar en la actividad -Sí, al compañero Fas Alzamora también; vamos a incluir a toda la Delegación- y que mañana puedan hacer constar de que fue aprobado este Proyecto que, como bien señalamos, que sea la Delegación del Partido Popular, excepto al compañero Fas Alzamora. Queremos dejar claro eso para récord. Pues mañana estaremos llevando allí la notificación de la aprobación en el Cuerpo aquí del Senado de Puerto Rico, y que se pueda reconocer, como bien señalamos al principio, la figura de este gran puertorriqueño que dio su vida sirviéndole a otros. Y cuando ustedes lean la Exposición de Motivos pueden ver parte de la gran trayectoria de este gran puertorriqueño, un servidor de primer orden y una persona que siempre velaba por los más necesitados.

Así es que, señor Presidente, nos place poder presentar esta medida y solicitar la aprobación de la misma.

SR. TORRES TORRES: Para unir a la Delegación del Partido Popular, según ha pedido el compañero Rodríguez Otero, excepto al compañero Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, según y ha sido enmendado en Sala, el Proyecto del Senado 1331.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Para” eliminar “crear” y sustituir por “instituir”
Línea 1,	después de “Fagundo” eliminar “,”
Línea 3,	después de “voluntario” añadir “de este ilustre caborrojeño; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2280, 440, 1047, 1777, 2229, 2283 y el Proyecto del Senado 1284, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2280, P. de la C. 440, P. de la C. 1047, P. de la C. 1777, P. de la C. 2229, P. de la C. 2283 y al P. del S. 1284, titulado:

“LEY

Para establecer un procedimiento especial para la reducción y el pago de multas acumuladas por infracciones al sistema electrónico de Auto Expreso por un término de ciento ochenta (180) días, establecer un término de sesenta (60) días para revisión administrativa como parte de dicho procedimiento, disponer los términos y condiciones; enmendar el Artículo 23.06 y eliminar el Artículo 22.02 y sustituirlo por un nuevo Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje o pasar a exceso del límite de velocidad establecido en los carriles de cobro electrónico de peaje o de Auto Expreso en quince (15) dólares y en cincuenta (50.00) dólares por no contar con el sello o dispositivo electrónico instalado; disponer un plazo de setenta y dos (72) horas para recargar la tarjeta de pago de peaje o el sistema de Auto Expreso; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá que emitir una notificación inicial de infracción por vía electrónica; disponer los requisitos mínimos de la notificación de infracción o multa y establecer las garantías del proceso de revisión administrativa que será libre de costo; para disponer el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de multa para solicitar un vista administrativa; para establecer que se deberá instalar en un sitio visible y con anterioridad al peaje, un rótulo que disponga la velocidad máxima y el costo del peaje; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Eduardo Bhatia Gautier

(Fdo.)

José R. Nadal Power

(Fdo.)

Angel M. Rodríguez Otero

()

Larry Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

CAMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Ramón. L. Cruz Burgos

(Fdo.)

Luis R. Ortiz Lugo

()

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez”

**“(Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2280, P. de la C. 440, P. de la C. 1047, P. de la C. 1777, P. de la C. 2229, P. de la C. 2283 y al P. del S. 1284)
(CONFERENCIA)**

LEY

Para establecer un procedimiento especial para la reducción y el pago de multas acumuladas por infracciones al sistema electrónico de Auto Expreso por un término de ciento ochenta (180) días, establecer un término de sesenta (60) días para revisión administrativa como parte de dicho procedimiento, disponer los términos y condiciones; enmendar el Artículo 23.06 y eliminar el Artículo 22.02 y sustituirlo por un nuevo Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje o pasar a exceso del límite de velocidad establecido en los carriles de cobro electrónico de peaje o de Auto Expreso en quince (15) dólares y en cincuenta (50.00) dólares por no contar con el sello o dispositivo electrónico instalado; disponer un plazo de setenta y dos (72) horas para recargar la tarjeta de pago de peaje o el sistema de Auto Expreso; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá que emitir una notificación inicial de infracción por vía electrónica; disponer los requisitos mínimos de la notificación de infracción o multa y establecer las garantías del proceso de revisión administrativa que será libre de costo; para disponer el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de multa para solicitar un vista administrativa; para establecer que se deberá instalar en un sitio visible y con anterioridad al peaje, un rótulo que disponga la velocidad máxima y el costo del peaje; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados meses, el sistema de Auto Expreso ha estado ante la opinión pública. En parte, se ha cuestionado que el proceso de revisión administrativa carece de mecanismos adecuados para evitar errores. Han sido muchas las instancias en las que se hacen reclamos de deudas por concepto de multas por falta de pago en las estaciones de peaje automatizadas que suman miles de dólares sin que se establezca que los titulares de los vehículos fueron notificados oportuna y adecuadamente de las infracciones. Asimismo, la queja principal de la ciudadanía es el alto costo de la multa por cada infracción al sistema de Auto Expreso que asciende en la actualidad a la suma de cien (100) dólares y es vista como una multa exagerada.

Se ha cuestionado acerca de la información que se provee en las notificaciones de infracción por su vaguedad y que impide un adecuado proceso de revisión administrativa de la procedencia o no de la multa imputada. Ante estos cuestionamientos, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece con esta Ley nuevos parámetros que atemperan el pago de peajes a la realidad de hoy con la finalidad de atender esta situación.

En síntesis, esta Ley establece un mayor término para recargar las tarjetas de Auto Expreso sin que medie una multa, aumenta el término para solicitar la celebración de una vista administrativa, establece un procedimiento especial para la reducción y el pago de multas acumuladas por infracciones al sistema electrónico de Auto Expreso por un término de ciento ochenta (180) días, establece un monto de multas diferentes de acuerdo a la infracción cometida en

los carriles de cobro electrónico y en algunas instancias utilizan procedimientos establecidos en los Reglamentos promulgados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para el proceso de revisión de multas.

Esta Ley atiende las preocupaciones y se traduce en una herramienta efectiva y sin dilación para resolver las situaciones que aquejan a la ciudadanía en torno al sistema de Auto Expreso en particular y de peajes en general. Hacer lo anterior es un deber ineludible toda vez que el cobro adecuado de peajes es necesario e indispensable para lograr el financiamiento, construcción y mantenimiento de las autopistas. Es, además, un mecanismo casi centenario y universal que ha sido la solución adoptada por los gobiernos de todo el mundo ya que resulta sumamente difícil sufragar dichos costos con fondos de la Hacienda Pública. Hoy es impensable propiciar el desarrollo económico, social y comercial que requiere la vida moderna sin el uso y disfrute de autopistas que cuenten con sistemas electrónicos automatizados de cobro de peaje tal como existen en el resto del mundo. Es necesario el uso de autopistas seguras y rápidas que eviten la congestión vehicular. Por ello, Puerto Rico, como los Estados Unidos y el resto del mundo, necesita un sistema de cobro de peajes que funcione.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa atempera el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de hacer sus disposiciones más justas, ágiles, claras y eficaces reestructurando y dándole coherencia a su contenido que ya mostraba la falta de claridad producto de una decena de enmiendas sufridas a lo largo de casi quince (15) años de vigencia. De hecho, se atribuye a la falta de claridad del Artículo anterior muchos de los cuestionamientos que hemos mencionado aquí que se han hecho al procedimiento de multas de peajes. En adición, establece unos requisitos mínimos del contenido de las notificaciones de infracción y se establece un nuevo término para solicitar la revisión administrativa. Asimismo, se reduce el monto de la multa de cien (100) dólares a quince (15) dólares, cuando los conductores no tengan balance suficiente en sus cuentas. Se requiere una notificación inicial mediante correo electrónico al titular del vehículo en casos de falta de pago y se amplía el término para recargar las tarjetas de peaje automático de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) horas después de la infracción. De igual forma, se establece un procedimiento para la reducción y cobro de atrasos de multas por infracciones y falta de pago de derechos de peajes en estaciones con sistema electrónico por un término de ciento ochenta (180) días.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se elimina el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000 conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y se sustituye por un nuevo Artículo 22.02 que leerá como sigue:

“Artículo 22.02.-Parada en las Estaciones de Cobro de Peajes Regulares, pago en las estaciones de Auto Expreso y Pago de Derechos

1. Será obligación de toda persona que conduzca vehículos de motor y quiera hacer uso de las autopistas de peaje:
 - a) Detenerse en cada una de las estaciones de cobro de peaje instaladas en las autopistas y pagar los correspondientes derechos de peaje.
 - b) En los casos que la estación de peaje esté equipada con un sistema electrónico de cobro de peaje conocido como Auto Expreso el vehículo que utilice el mismo tendrá que estar equipado con el sello o aditamento correspondiente. Se prohíbe el uso del carril de Auto Expreso cuando no se tenga dicho sello. En los casos en que se utilice el carril de Auto Expreso sin el antedicho sello

- se incurrirá en falta administrativa, la que será sancionada con una multa de cincuenta (50) dólares.
- c) Será obligación del usuario de Auto Expreso contar con balance suficiente en su cuenta y discurrir a la velocidad dispuesta para el carril de Auto Expreso por el que transita.
2. Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo, excluyendo lo dispuesto en el inciso 1 (b), incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de quince (15) dólares por cada infracción más el pago del peaje dejado de pagar correspondiente a cada infracción.
 3. La Autoridad de Carreteras ni ninguna persona natural o jurídica en su representación o por autorización de esta podrá cobrar cargos adicionales de ninguna naturaleza a los aquí establecidos relacionados con la utilización de peajes y del sistema de Auto Expreso.
 4. En aquellos casos en que los vehículos de motor con los cuales se cometieron las violaciones a las disposiciones de este Artículo estén sujetos a contratos de arrendamiento financiero, de renta diaria o de ventas al por menor a plazos, las multas a ser impuestas no constituirán un gravamen sobre el título de los vehículos con los que se haya cometido la infracción ni una prohibición para traspasar dicho título o para transferir o liberar la tablilla registrada con dicho vehículo. En tales casos las multas se adjudicarán a los récords de identidad del dueño del vehículo de motor del conductor certificado y/o usuario del sistema de Auto Expreso a nombre del cual está registrado el sello o aditamento adherido al vehículo.
 5. En casos de emergencia quedan autorizados a utilizar el carril de Auto Expreso debidamente identificado los siguientes vehículos:
 - a) Los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento, reacción a emergencias, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados, siempre y cuando se encuentren transportando confinados y ambulancias de los Gobiernos Municipales, Estatal y Federal, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia.
 - b) Los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional, durante períodos de movilización o de emergencia estatal, así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos.

El Secretario establecerá, en coordinación con las agencias concernientes, una tarifa especial a pagar en estos casos que no debe ser mayor a los gastos operacionales que incurra la Autoridad por el uso del peaje.

El Secretario reglamentará la aplicación de dicha tarifa especial. Además designará un carril de Auto Expreso para que sea utilizado exclusivamente por los vehículos que respondan a una emergencia o situación de rescate, o transportación de confinados. Todo aquel funcionario, empleado u oficial de estas agencias que con la intención de evadir el pago de peajes no cumpla con las gestiones específicas que se establecen en los sub incisos a y b de este Artículo o cualquier funcionario que le ordene o le autorice a hacerlo sin tener la autoridad para ello, responderá conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
 6. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación y el concesionario de autopista en aquellos

casos que aplique, deberá instalar en un sitio visible y con anterioridad al peaje, un rótulo donde se establezca la velocidad máxima establecida en las plazas de peaje y en los carriles de Auto Expreso así como el costo de dicho peaje, conforme la regulación federal pertinente.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.06.-Sistema automático de control de tránsito

- (a) Se faculta y autoriza al Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.02 de esta Ley, a utilizar y operar sistemas automáticos de control de tránsito en las intersecciones de las vías públicas que estadísticamente representen alto riesgo para conductores y peatones, que incluya el uso de aparatos electrónicos y/o mecanizados de probada exactitud, a los fines de expedir boletos de multas administrativas por las violaciones de los Artículos de esta Ley que puedan ser detectadas de esta forma.

Previo a la instalación de algún sistema automático de control de tránsito en las vías públicas de Puerto Rico, el Secretario deberá preparar un reglamento para designar dichas intersecciones de “Alto Riesgo”, el cual incluirá el método de evaluación de estadísticas e información, tales como, pero sin limitarse a las siguientes: el flujo de tránsito en esa zona, las intervenciones por violación a la ley, la cantidad de accidentes que por dichas violaciones se han visto envueltos en dichas áreas y la duración de la luz amarilla. Dicho reglamento será publicado, circulado y sometido a vistas públicas antes de hacerse oficial.

- (b) Detectada una violación a esta Ley mediante el uso de los sistemas a que se refiere el inciso (a) anterior, se emitirá una certificación juramentada por un representante del Secretario o la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, o del operador por contrato o de la persona o entidad que esté a cargo del sistema automático de control de tránsito, instalado en una facilidad de tránsito a los efectos de que un determinado vehículo cometió una infracción a esta Ley, basada dicha certificación en fotos, microfotografías, video o cualquier otra forma de registro de imagen que constituirá evidencia *prima facie*, en cualquier procedimiento, de que el vehículo así identificado cometió la violación imputada. Tales fotografías, microfotografías, video o imagen registrada o de similar naturaleza serán admitidas en evidencia en cualquier procedimiento para el cobro de la multa, además del peaje, cuando así fuera el caso, siempre que las mismas se hagan disponibles a la parte afectada, durante cualquier etapa del proceso de imposición y cobro de la multa y peaje, si la parte afectada lo solicita por escrito, oportunamente. La imagen captada por dicho equipo deberá limitarse a la tablilla y al vehículo. En ningún momento, podrá utilizarse una imagen que muestre rasgos característicos de los ocupantes del vehículo. Las infracciones de movimiento cometidas en violación a este Artículo serán consideradas como faltas administrativas que se adjudicarán a los récords de identidad del dueño del vehículo de motor o del usuario de sistema de Auto Expreso a nombre del cual está el sello electrónico, si éste puede ser identificado por el dueño del vehículo fehacientemente o del conductor certificado, en aquellos casos en que el vehículo con el cual se cometió la infracción está sujeto a un contrato de arrendamiento financiero o de ventas al por menor a plazos.

- (c) Al imponer multas y cobrar peaje mediante este sistema, se seguirá el siguiente procedimiento:
- (1) Se enviará una notificación inicial mediante correo electrónico, o mensaje de texto o por llamada automatizada, veinticuatro (24) horas de cometida la infracción en la que se informe al dueño del vehículo o al conductor certificado, en aquellos casos en que el vehículo con el cual se cometió la infracción esté sujeto a un contrato de arrendamiento financiero o de ventas al por menor a plazos, según surja de los récords del DTOP, en la que se informará que ha habido una infracción al sistema de pago electrónico por falta de balance a la cuenta que indique el monto del balance adeudado al sistema de Auto Expreso y en donde se establezca un término de setenta y dos (72) horas desde la infracción para realizar el pago de peaje o de lo contrario se emitirá una multa de quince (15) dólares.
Será responsabilidad de todo titular de vehículo de motor mantener la información de registro al día.
 - (2) Una segunda notificación al dueño del vehículo que cometió la infracción, o al conductor certificado, en aquellos casos en que el vehículo con el cual se cometió la infracción está sujeto a un contrato de arrendamiento financiero o de ventas al por menor a plazos, según surja de los récords del DTOP, se enviará por correo postal a la última dirección de éste, y por correo electrónico, según los referidos récords.
Dicha notificación deberá ser depositada en el correo postal no más tarde de noventa (90) días, a contarse luego de haber transcurrido setenta y dos (72) horas de la infracción imputada. El incumplimiento con el término de noventa (90) días para realizar esta notificación, conllevará la eliminación de la multa imputada, excepto el cargo correspondiente al costo del peaje.
 - (3) El Secretario mantendrá un registro de la fecha, el nombre y la dirección postal y de correo electrónico a que cada notificación se haga; y dicho registro constituirá evidencia *prima facie* en cualquier procedimiento relacionado al cobro de la multa y el peaje cuando ese fuere el caso, de que la notificación de la infracción se hizo.
 - (4) Dicha notificación contendrá como mínimo:
 - i. El nombre y la dirección del dueño del vehículo que cometió la infracción, según ello surge de los récords del DTOP. En los casos de vehículos de motor sujetos a contratos de arrendamiento financiero o de ventas al por menor a plazos, la notificación contendrá, como mínimo, el nombre y la dirección del conductor certificado del vehículo de motor con el cual se cometió la infracción, según ello surge de los récords del Departamento;
 - ii. el número de tablilla del vehículo envuelto en la violación, según ello surge de las fotos, microfotos, imágenes de video o de similar naturaleza que se utilicen para identificar el vehículo que cometió la violación; y el número de registro de tal vehículo según surge de los registros del DTOP, balance de la tarjeta de Auto Expreso y la velocidad en que discurrió por la estación automatizada;

- iii. la fecha, lugar y hora en que tal violación ocurrió;
 - iv. el número de identificación de la unidad o equipo que tomó las fotos, microfotos, imágenes de video o de similar naturaleza en que se basa la determinación de infracción;
 - v. el número del caso asignado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación o la entidad contratada por éstos para operar el sistema automático de control de tránsito o el sistema de cobro de peaje;
 - vi. se le advertirá de su derecho a pedir la celebración de una vista dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación o que de lo contrario la multa advendrá final y firme y no podrá ser cuestionada;
 - vii. la parte que impugne la multa tendrá el peso de la prueba para demostrar que la violación imputada no se cometió.
- (d) El Secretario proveerá mediante reglamento al efecto, todo lo concerniente a la vista administrativa a que se refiere este Artículo, la que será de naturaleza adjudicativa. Esta vista administrativa no conllevará costo para el titular del vehículo.
- (e) Para cumplir con las funciones dispuestas en este Artículo, el Secretario tendrá facultad para delegar dicha autoridad en otros funcionarios, empleados del Departamento, agencias gubernamentales o contratar empresas privadas para la operación de los sistemas y envío de las notificaciones de multas administrativas.
- (f) Las decisiones que tome el Secretario al amparo de este Artículo serán revisables judicialmente de conformidad con lo dispuesto en la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Los fondos que se recauden por concepto de las multas administrativas generadas por el sistema automático de control de tránsito ingresarán en una cuenta especial a favor de la Autoridad. Estos recaudos deberán ser utilizados por la Autoridad para sufragar aquellos gastos necesarios en la implantación y operación de los sistemas automáticos que se autorizan en esta Ley y los fines corporativos de la Autoridad.”

Artículo 3.-Procedimiento Especial para la Reducción y Cobro de Atrasos de Multas por Infracciones y Falta de Pago de Derechos de Peaje en Estaciones con Sistema Electrónico

- a) Se establece el Procedimiento Especial para la Reducción y Cobro de Atrasos de Multas por Infracciones y Falta de Pago de Derechos de Peaje en Estaciones con Sistema Electrónico por un término de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley.
- b) Se exime del pago de la multa por la infracción a cualquier persona que habiendo solicitado revisión administrativa en un periodo de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley o de haberla solicitado con anterioridad a la misma, pueda demostrar que contaba con balance en su cuenta de Auto Expreso al momento de la infracción o que recargó su cuenta de Auto Expreso dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas. En este caso, solamente pagará la tarifa de peaje adeudada; si aplica. El DTOP tendrá un término de treinta (30) días para notificar su determinación final.

De no poder demostrar que se contaba con balance en la cuenta de Auto Expreso al momento de la infracción o que se recargó la cuenta de Auto Expreso dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas y habiéndose demostrado que las

multas proceden, la persona afectada pagará un quince por ciento (15%) del total de las infracciones, más la tarifa de peaje adeudada.

Se establece la prerrogativa del ciudadano de solicitar un plan de pago para multas acumuladas conforme a lo aquí dispuesto. Si las infracciones o la tarifa de peaje acumulada, o la suma de ambas, exceden los mil (1,000) dólares, luego de aplicado el quince por ciento (15%), se viabilizará un plan de pago con el DTOP por un término no mayor de doce (12) meses. Disponiéndose que el pago inicial al plan de pago establecido será del veinticinco por ciento (25%) del total de las infracciones acumuladas y de la tarifa de peaje acumulada. El restante de la deuda será prorrateada en doce (12) meses.

- c) Toda persona que opte por no solicitar la vista administrativa, tendrá derecho acogerse al pago del quince por ciento (15%) del total de las infracciones, más la tarifa de peaje adeudada. Si las infracciones o la tarifa de peaje acumulada, o la suma de ambas, excede los mil (1,000) dólares luego de aplicado el quince por ciento (15%), la persona tendrá la prerrogativa de acogerse al plan de pago que se dispone en esta Ley. Disponiéndose que el pago inicial al plan de pago establecido será del veinticinco por ciento (25%) del total de las infracciones acumuladas y de la tarifa de peaje acumulada. El restante de la deuda será prorrateada en doce (12) meses.
- d) El plan de pago establecido no será impedimento para la renovación de la licencia del vehículo de motor, siempre y cuando, se esté en cumplimiento del mismo. El DTOP emitirá una certificación de cumplimiento a estos efectos.
- e) Este procedimiento especial no podrá utilizarse conjuntamente con otras leyes o procedimientos establecidos administrativamente por el DTOP o la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que provean amnistías, reducciones o planes de pago de multas.
- f) Durante el término de vigencia de este procedimiento especial, se paralizará cualquier acción administrativa relacionada a las disposiciones contenidas en este Artículo.

Artículo 4.-Notificación de los Derechos, Deberes, Obligaciones y Responsabilidades de los Usuarios de Peaje y Auto Expreso

Se establece la obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y el operador por contrato o persona o entidad que esté a cargo del sistema automático de control de tránsito, de notificar a los usuarios de peajes y Auto Expreso de sus derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades conferidos al amparo de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; el acuerdo de uso de Auto Expreso y cualesquiera leyes y reglamentos aplicables.

En dicha notificación deberá incluir, sin que se entienda una limitación, los requisitos para poder discurrir por las estaciones de peaje de las autopistas y las estaciones del sistema Auto Expreso; el costo del cargo inicial por el servicio de Auto Expreso; el pago de los peajes y la velocidad máxima a la cual está permitido discurrir por cada uno de los carriles de las estaciones de peajes y de Auto Expreso de Puerto Rico; las consecuencias de violar los términos y condiciones de su uso; el término disponible para recargar su cuenta de Auto Expreso sin imposición de la multa en la eventualidad de utilizar el peaje sin balance, el proceso de revisión administrativa de las infracciones notificadas; el término que tiene el DTOP para la notificación de las mismas; el monto de la multa por el incumplimiento con la obligación del pago de peaje, por exceso de velocidad en

los mismos y/o la utilización de los peajes de Auto Expreso sin el correspondiente sello o aditamento; entre otros.

~~Artículo 5. El pago de infracciones dispuesto en esta Ley podrá realizarse en los Centros de Servicios al Conductor, en las colectorías del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a través del Operador de Auto Expreso y/o la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico.~~

Artículo 6. 5-Se ordena al Secretario a realizar una campaña de orientación sobre las disposiciones contenidas en esta Ley y a emitir Órdenes Administrativas y Cartas Circulares para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 7. 6-El pago de infracciones dispuesto en esta Ley podrá realizarse en las colectorías del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otras dependencias del Gobierno de Puerto Rico, o en los bancos, cooperativas y en los municipios de Puerto Rico autorizados a vender sellos y comprobantes digitales bajo la Ley 331-1999.

Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a adoptar las guías necesarias ~~para~~ relacionados relacionadas con el al cobro de las infracciones en los bancos, cooperativas y en los municipios de Puerto Rico autorizados a vender sellos y comprobantes digitales bajo la Ley 331-1999, en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de esta Ley, así como ~~el~~ realizar una interface en sus sistemas para dar fiel cumplimiento con el mismo. Las guías adoptadas dispondrán sobre la forma y manera en que se realizará el cobro de las infracciones en los bancos, cooperativas y municipios, asegurándose de que estas transacciones no representen cargas adicionales sobre las finanzas ni presupuestos de las entidades públicas y de que se limite el acceso al sistema de datos electrónicos del DTOP a la información estrictamente necesaria para realizar tales transacciones.

Artículo 8 7.-Esta Ley entrará en vigor quince (15) días después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Sustitutivo de la Cámara 2280, *et als*.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 1331; Resolución Conjunta del Senado 487, Resolución Conjunta del Senado 514, Resolución Conjunta del Senado 517; Resolución del Senado 860, Resolución del Senado 988; el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2280, *et als*.; y el Proyecto de la Cámara 2316.

Sería ése el Calendario de Votación Final, solicitamos, Presidente, autorice la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún compañero desea abstenerse o informar que hará un voto explicativo?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, y buenas tardes.

Nosotros emitimos un voto explicativo a la versión del Senado del Proyecto de la Cámara 2316, así que a este Proyecto, que es el que finalmente va a ir a la firma del Gobernador, estaremos votándole a favor, con un voto explicativo. ¿No dije el número verdad? Sí, al Proyecto de la Cámara 2316.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera? De no ser así, que comience la Votación.

Que se extienda la Votación.

Todos los Senadores y Senadoras han emitido su voto, están aquí presentes, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1331

“Para instituir el premio “Chaibén J. Fas Fagundo” al Bombero Voluntario del Año; a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño, entrega y aportación a la comunidad con su servicio voluntario de este ilustre caborrojeño; y para otros fines.”

R. C. del S. 487

“Para ordenar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, el terreno y la estructura donde ubicó la Antigua Villa Pesquera “La Lucía”, ubicada en la carretera PR-901 intersección 9911 Sector Playa Lucía, Yabucoa Puerto Rico, para que el Municipio la habilite y opere allí la “Cooperativa de Pescadores Comunitarios La Lucía”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 514

“Para reasignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión en la Sección I, Apartado 49, inciso b de la Resolución Conjunta 59-2014, para la construcción de facilidades recreativas en la comunidad del Bo. Cejas de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 517

“Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) provenientes de la Resolución Conjunta 59-2014, la Sección 1, Apartado 35, Inciso u, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. del S. 860

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad y funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el

Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.”

R. del S. 988

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora con relación al incumplimiento de los pagos que adeuda el Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); cómo se usa y maneja el dinero de fondos federales destinado al cumplimiento de las deudas.”

Informe de Conferencia

en torno al Sustitutivo de la Cámara de los P. de la C. 2280;
440; 1047; 1777; 2229; 2283; y el P. del S. 1284

P. de la C. 2316

“Para crear la “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”; enmendar las Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, Impuesto sobre Ventas y Uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1331; las Resoluciones Conjuntas del Senado 487; 514; 517; las Resoluciones del Senado 860; 988 y el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2280; 440; 1047; 1777; 2229; 2283 y al Proyecto del Senado 1284, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2316, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes, 17 de marzo hasta el martes, 24 de marzo de 2015 y se otorgue igual consentimiento de así solicitarlo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se le ofrezca el consentimiento, se le dé el consentimiento a los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se otorga el consentimiento solicitado por los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción para regresar al turno de Mociones? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5230

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Jasmine Negrón Otero, a quien seleccionaron como “Joven Símbolo de Relevo por la Vida de Guayanilla”.”

Moción Núm. 5231

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las integrantes del Club La Ceiba de Ponce, Inc., por razón de su quincuagésimo cuarto (54) aniversario.”

Moción Núm. 5232

Por el senador Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Vanessa Rodríguez Lozada, por sus logros de superación cursando estudios relacionados al campo de la Belleza y la Estética en el Atlantic College.”

Moción Núm. 5233

Por el senador Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yahaira Ponce Lozada, por sus logros de superación cursando estudios relacionados al campo de la Belleza y la Estética en el Atlantic College.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se han radicado las siguientes Mociones, de la 5230 a la 5233, solicitamos que se aprueben en orden consecutivo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Excusamos de los trabajos de hoy, señor Presidente, que estuvo presente en Sala y tuvo que salir ante la pérdida de un familiar, el compañero Tirado Rivera. Y que se excuse a la compañera Peña Ramírez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud planteada por el compañero portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, recesar los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 19 de marzo de 2015, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 19 de marzo, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.); siendo las dos y veintisiete minutos (2:27) de hoy, 16 de marzo de 2015.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1299)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 2 de marzo de 2015, la Delegación del Partido Nuevo Progresista emitió un voto “**a favor**” al P. del S. 1299, cuyo propósito es:

“crear la “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”; enmendar las Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, Impuesto sobre Ventas y Uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios; y para otros fines relacionados.”

La Delegación del Partido Nuevo Progresista determinó consignar mediante un Voto Explicativo las razones para su determinación de votar “a favor”.

En síntesis el P. del S. 1299 establece un plan de incentivos que permite el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre deudas de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, y retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios. La fecha límite para acogerse a este plan de incentivos y realizar el pago es el 30 de junio de 2015. También, la medida provee una contribución especial en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento del valor de activos y permite pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas en un contrato de anualidad variable. Además, provee una ventana de prepago para las cuentas de retiro individual, y de aportaciones educativas hasta el 30 de abril de 2015.

Ciertamente, permitir el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre deudas de contribuciones sobre ingresos, entre otras cargas contributivas, es una alternativa que facilitará a los contribuyentes cumplir con su responsabilidad fiscal con el Gobierno. Es sabido que existe un gran número de ciudadanos que no han podido satisfacer cabalmente sus obligaciones contributivas debido a la crisis económica que nos aqueja. La adopción de un incentivo como el aquí dispuesto hace atractivo para el contribuyente cumplir con sus obligaciones, al permitir obtener un alivio sustancial del monto adeudado.

Asimismo, la ventana de prepago para las cuentas de retiro individual y de aportaciones educativas, así como los contratos de anualidad variable, permiten un alivio en la carga contributiva de los ciudadanos e incentiva el ahorro para el retiro y la educación.

A la vez, este tipo de medida facilita el ingreso de recursos al Gobierno, los cuales estarían disponibles para atender las necesidades del pueblo ante la realidad que esta Administración no ha podido alcanzar los recaudos estimados.

Cabe mencionar que bajo distintas administraciones la Asamblea Legislativa ha apoyado unánimemente este tipo de legislación, que persigue brindar un alivio a la carga contributiva de los contribuyentes a la vez que se allegan fondos adicionales al erario público.

Sin embargo, la Exposición de Motivos del P. del S. 1299 señala que esta medida se establece “*como preámbulo al proyecto de transformación contributiva*” y menciona que allegará fondos adicionales al fisco “*en antelación a un proyecto de transformación del sistema contributivo en Puerto Rico*”. Además de la Exposición de Motivos, el Título de la legislación “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”, se formula en atención a la reforma contributiva. Sabido es, que recientemente se presentó en ambos Cuerpos Legislativos la medida de Administración (P. del S. 1304 y P. de la C. 2329) que busca reformar el sistema contributivo en Puerto Rico.

Mediante este Voto Explicativo la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado de Puerto Rico deja claramente establecida su oposición al P. del S. 1304 que crea la “Ley de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece un impuesto sobre el valor añadido y deroga la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, entre otros fines relacionados. El rechazo al P. del S. 1304 y su equivalente en el Cuerpo Hermano es abrumador. Es sabido que, desde diversos frentes, reconocidas asociaciones profesionales, importantes entidades en el campo de la educación y la salud, entidades no gubernamentales, así como notorios economistas y expertos en la materia se han expresado en contra del P. del S. 1304, debido a múltiples razones.

Entre las asociaciones profesionales se destacan el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, el Colegio de Abogados, y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, por mencionar algunas. Diversas entidades en el campo de la salud también se han opuesto reiteradamente a la pieza legislativa, tales como el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales, la Asociación de Farmacias de la Comunidad, el Colegio de Cirujanos Dentistas, la Asociación de Laboratorios Clínicos, entre otros.

Entidades educativas también han alzado su voz en contra de la medida, entre las que se destaca la Asociación de Colegios y Universidades Privadas, la Asociación de Educación Privada, la Superintendencia de Escuelas Católicas Arquidiócesis de San Juan, la Coalición por la Educación y Universitarios por la Educación, entre otras.

Importantes entidades también se han expresado, tales como AARP, el Centro Unido de Detallistas, la Coalición de Detallistas, entre otras. Además, sectores componentes de la industria de la vivienda y la construcción, se han manifestado activamente en contra del proyecto de ley.

Asimismo, reconocidos expertos en la materia han rechazado los cambios propuestos en el P. del S. 1304, tales como Heidi Calero, Gustavo Vélez, Antonio Fernós, Sergio Marxuach del Centro para una Nueva Economía, entre muchos otros. La Federación de Alcaldes se opuso al P. del S. 1304, y los alcaldes de los municipios de San Juan, Carolina, Caguas y Mayagüez, miembros de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, se han expresado públicamente en contra de la pieza legislativa.

Igualmente, el Comisionado Residente en Washington y Presidente del Partido Nuevo Progresista, Hon. Pedro Pierluisi, así como el Lcdo. Juan Dalmau y el Lcdo. Fernando Martín, del Partido Independentista Puertorriqueño, y el Prof. Rafael Bernabe del Partido del Pueblo Trabajador rechazaron firmemente el P. del S. 1304 en vistas públicas y varios medios de comunicación.

El Gobierno de Puerto Rico espera recaudar del pueblo sobre mil millones adicionales, con trascendentales cambios al sistema tributario y mediante un IVA de base amplia y tasa alta. Los cambios significativos se proponen sin realizar un proceso de reestructuración del Departamento de Hacienda; sin tiempo suficiente para discutir responsablemente y analizar a fondo la Reforma, especialmente su impacto económico en la Isla; en medio de un clima de incertidumbre fiscal y financiera; y en una economía pequeña y estancada. Especialistas, de todas las ideologías políticas, han alertado sobre el impacto nefasto que tendría la Reforma Contributiva propuesta en Puerto Rico.

Reiteramos que en principio favorecemos los incentivos propuestos en el P. del S. 1299, con el fin de aliviar la carga económica de los ciudadanos y allegar recursos necesarios a las arcas del Gobierno. No obstante, rechazamos contundentemente la contradicción que representa la Reforma Contributiva propuesta mediante el P. del S. 1304, que precisamente busca obtener del pueblo millones adicionales en recaudos, con los riesgos que ello representa en una economía debilitada.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Delegación del Partido Nuevo Progresista, por conducto de este servidor, emite este Voto Explicativo al P. del S. 1299.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE MARZO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 487	26066 – 26069
Nombramiento de la Sra. Elsie Martínez Berríos	26069 – 26072
R. C. del S. 514	26072 – 26073
R. C. del S. 517	26073 – 26074
R. del S. 860	26074 – 26075
R. del S. 988	26075
P. de la C. 2316	26075 – 26077
P. del S. 1331	26077 – 26079
Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2280, 440, 1047, 1777, 2229, 2283 y al P. del S. 1284	26079 – 26088